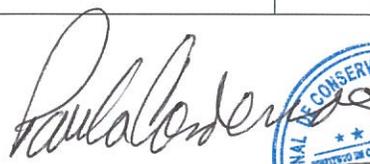


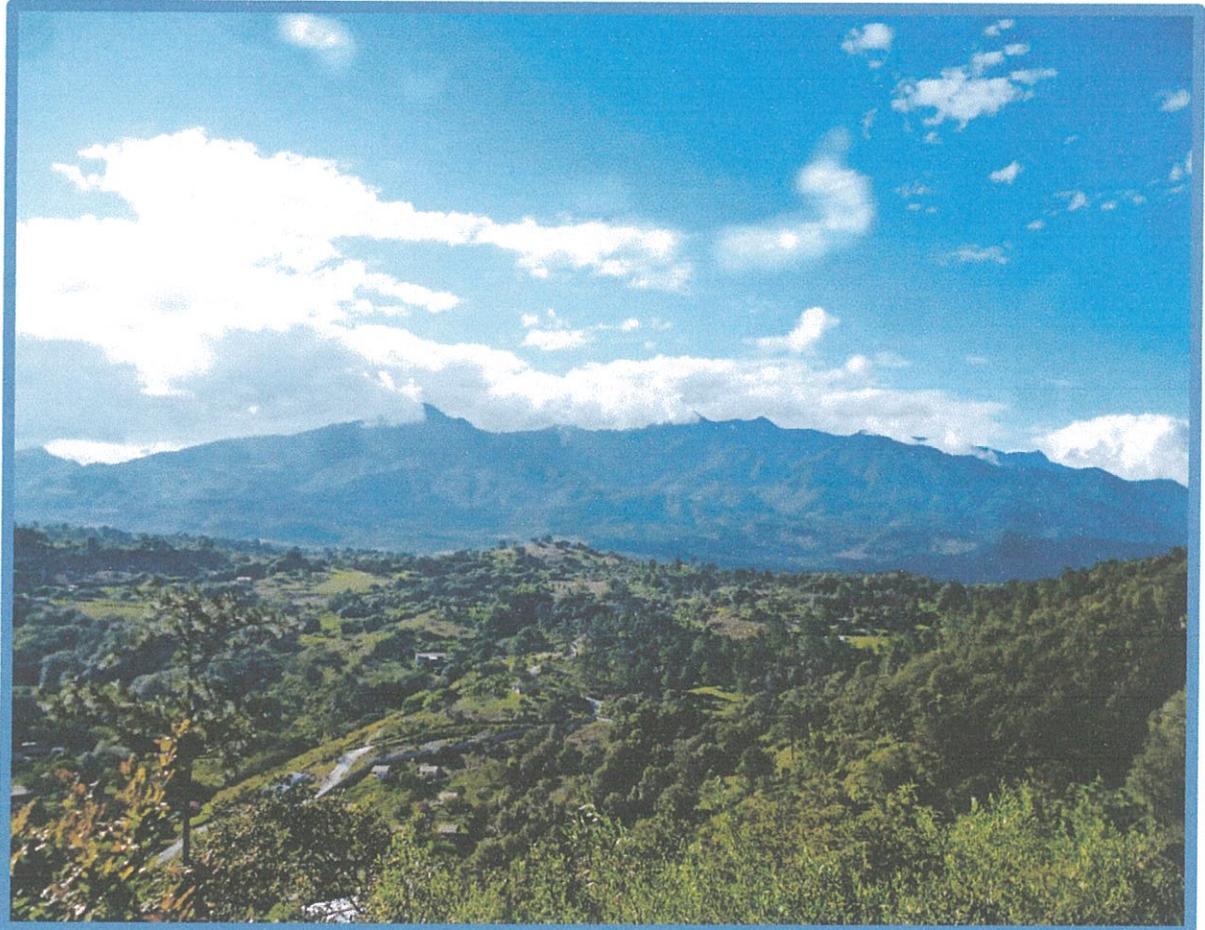
CONVENIOS COMPLEMENTO DE:

FEBRERO, MARZO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2019

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	22 DE FEBRERO 2019	CONVENIO DE COMANEJO PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE	FINALIZADO
2	26 DE MARZO 2019	CONVENIO DE COMANEJO ENTRE ICF, LA MUNICIPALIDAD DE DANLI Y LA ASOCIACIÓN OBRA KOLPING.	FINALIZADO
3	26 DE JUNIO 2019	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE UNACIFOR, ICF Y ANASILH	FINALIZADO
4	12 DE JULIO 2019	CONVENIO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN JOSE LIMITADA.	FINALIZADO
5	12 DE JULIO 2019	CARATA DE ACUERDO ENTRE ICF Y LA FAO-UE FLEGT.	FINALIZADO
6	15 DE JULIO 2019	CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO DE UN INMUEBLE ENTRE ICF Y EL PMA.	GESTION DE FIRMA
7	15 DE JULIO 2019	CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE ICF Y LA SAG.	FINALIZADO
8	29 DE JULIO 2019	CONVENIO DE COMANEJO ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑAS DE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIAS.	GESTION DE FIRMA
9	29 DE JULIO 2019	CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAGUNA DE GUAIMORETO.	GESTION DE FIRMA
10	29 DE JULIO 2019	CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL PARQUE NACIONAL CAPIRO Y CALENTURA.	GESTION DE FIRMA
11	29 DE JULIO 2019	CONVENIO PARA EL COMANEJO ÁREA DE USO MULTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA	GESTION DE FIRMA
12	07 DE AGOSTO 2019	CONVENIO DE COMANEJO ÁREA PROTEGIDA RESERVA BIOLÓGICA MISOCO.	GESTION DE FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA
 CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA



CONVENIO DE COMANEJO PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE

SUSCRITO ENTRE:
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

LAS MUNICIPALIDADES DE
LAS FLORES, GRACIAS, TALGUA, LA CAMPA, SAN MARCOS
DE CAIQUÍN, SAN MANUEL DE COLOHETE, SAN SEBASTIÁN,
BELÉN GUALCHO, CORQUÍN, CUCUYAGUA y SAN PEDRO DE
COPÁN MUNICIPIOS QUE INTEGRAN
LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL
MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE)

EL NARANJITO, SAN MANUEL DE COLOHETE, LEMPIRA
22 DE FEBRERO DE 2019



CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE LAS FLORES, GRACIAS, TALGUA, LA CAMPA, SAN MARCOS DE CAIQUÍN, SAN MANUEL DE COLOHETE, SAN SEBASTIÁN, BELÉN GUALCHO, CORQUÍN, CUCUYAGUA, SAN PEDRO DE COPÁN, MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD MAPANCE

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **“ICF”**; y los Señores Alcaldes **WILFREDO CÁCERES ARGUETA** con tarjeta de identidad No. 1310-1975-00043, actuando en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque Autoridad para la Protección, Manejo y Promoción del Parque Nacional Montaña de Celaque y Alcalde del municipio de Las Flores Lempira, en adelante llamada **MAPANCE-PROCELAQUE**; el Señor **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRÍGUEZ**, con tarjeta de identidad No. 1316-1970-00146 actuando en condición de Alcalde Municipal de Gracias, Lempira, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE GRACIAS**; el Señor **NERY NOHE MENDEZ SÁNCHEZ**, con tarjeta de identidad No. 1308-1975-00081, actuando en condición de Alcalde Municipal de La Campa, Lempira, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LA CAMPA**; el Señor **J. INÉS MEJÍA ROMERO**, con tarjeta de identidad No. 1319-1964-00018, en condición de Alcalde Municipal de San Manuel de Colohete, Lempira, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DE COLOHETE**; el Señor **DANIEL DERAS BENITEZ**, con tarjeta de identidad No. 1323-1960-00034, actuando en condición de Alcalde Municipal de Talgua, Lempira, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE TALGUA**; el señor **JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ ALVARADO**, con tarjeta de identidad No. 0406-1987-00045 actuando en condición de Alcalde Municipal de Cucuyagua, Copán, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE CUCUYAGUA**; el Señor **EFRAÍN GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ**, con identidad número 1308-1958-00060, actuando en





condición de Alcalde Municipal de San Marcos de Caiquín, Lempira, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE CAIQUÍN**; el Señor **JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR**, con tarjeta de identidad No. 1321-1966-00011, en condición de Alcalde Municipal de San Sebastián, Lempira, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN**; el Señor **CERGIO ANTONIO LEMUS ESPAÑA**, con tarjeta de identidad No. 0420-1971-00002, actuando en condición de Alcalde Municipal de San Pedro de Copán, Copán, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE COPÁN**; el Señor **AMILCAR PAZ MEJIA**, con tarjeta de identidad No. 0405-1970-00117, actuando en condición de Alcalde Municipal de Corquín, Copán, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN**; y el señor **CRISTHIAN EDGARDO TENORIO MADRID** con tarjeta de identidad No. 1402-1982-00064, actuando en condición de Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Ocostepeque, nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE BELÉN GUALCHO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COMANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (PNMC)**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre, el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

El Parque Nacional Montaña de Celaque (PNMC), fue creado mediante decreto No. 87-87 y forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH); uno de los objetivos estratégicos del SINAPH se enfoca en promover el establecimiento de convenios de co-manejo en las áreas protegidas del SINAPH, asegurando la participación de los actores locales, fomentando la gestión, participación e inversión de actores en el manejo y administración de las áreas protegidas bajo principios de responsabilidad compartida.





Las Municipalidades son la autoridad territorial, que por sí, o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

A través del Decreto Legislativo N0. 57-2009 se crea la Ley de Fomento y Protección del Parque Nacional Montaña de Celaque, “PROCELAQUE”, a través del cual se reconoce la Mancomunidad de Municipio del Parque Nacional Montaña de Celaque (MAPANCE), como la autoridad para la Protección, Manejo y Promoción PNMC. Por su parte, la Mancomunidad MAPANCE-PROCELAQUE, es una entidad sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de comanejo en el Parque Nacional Montaña de Celaque n 2009. Este sería el tercer convenio de comanejo para el Parque Nacional Montaña de Celaque.

SEGUNDA: FINALIDAD: Promover la coordinación de acciones que coadyuven la conservación y manejo sostenible del **Parque Nacional Montaña de Celaque**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las **Municipalidades de Las Flores, Gracias, Talgua, La Campa, San Marcos de Caiquín, San Manuel de Colohete y San Sebastián del Departamento de Lempira; Belén Gualcho del Departamento de Ocotepeque; Corquín, Cucuyagua, San Pedro del Departamento de Copán; y la Mancomunidad de Municipios del PNMC (MAPANCE)**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones locales y pueblos indígenas residentes en el área protegida objeto del comanejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes dentro del área protegida y aledaños a la misma. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en el parque.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
2. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.





3. Apoyar las gestiones que realicen los co-manejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área protegida, objeto del co-manejo.
4. Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Co-manejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
5. Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus co-manejadores.
6. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
7. Mantener una información fluida que permita en el ámbito de las Municipalidades, se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
8. Participar en la planificación operativa anual/bianual del área protegida
9. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
10. Disponer de personal técnico para la gestión del área protegida PNMC.

RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LAS FLORES, GRACIAS, TALGUA, LA CAMPA, SAN MARCOS DE CAIQUÍN, SAN MANUEL DE COLOHETE, SAN SEBASTIÁN DEL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, BELÉN GUALCHO OCOTEPEQUE Y CORQUÍN, CUCUYAGUA Y SAN PEDRO DEL DEPARTAMENTO DE COPAN:

1. Comanear de forma eficiente el área protegida en la jurisdicción que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
2. Cumplir con las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del Parque Nacional Montaña de Celaque, de acuerdo con el decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
3. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
4. Conformar e integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
5. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del Parque.





6. Promover la construcción y ejecución de Mecanismos de Compensación por Servicios Ecosistémicos en su área de jurisdicción.
7. Asignar presupuestos anuales para la implementación del POA de las unidades municipales ambientales
8. Disponer de personal técnico para la gestión del área protegida PNMC.

RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE:

1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del Parque Nacional Montaña de Celaque, de acuerdo al decreto de creación, leyes especiales y el respectivo plan de manejo.
2. Asegurar el mantenimiento, control, vigilancia y construcción de infraestructura requerida para la efectiva gestión del Parque.
3. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de comanejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
4. Apoyar la gestión financiera y técnica para la ejecución del plan de manejo y planes específicos desarrollados para tal fin.
5. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
6. Disponer de personal técnico y administrativo para la gestión del área protegida PNMC.
7. Promover alianzas con instituciones para el manejo efectivo del Parque.
8. Vincular a las organizaciones de base en la gestión del Parque.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Coordinar y conformar el Comité Técnico de Comanejo, asignando un representante en calidad de titular y un suplente debidamente acreditado de cada institución/entidad para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Comanejo, así como las descritas en su Plan de Acción de Comanejo. Dicho Comité Técnico, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Comanejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del Parque Nacional Celaque**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre el área protegida, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar



parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.

3. Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
4. Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del comanejo, procurando su involucramiento directo en el comanejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del Parque Nacional en comanejo.
5. Coordinar con los actores del comanejo el respeto a las demarcaciones de límites físicos existentes del área protegida, así como asegurar su mantenimiento.
6. Elaborar en conjunto con los comanejadores el Plan Operativo del área protegida. Éste debe ser presentado y documentado por el ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución, el mismo debe contener el período para la medición del monitoreo de efectividad de manejo del cual se desprenderán los resultados de la implementación del mismo.
7. Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Comanejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
8. Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** y respectivos planes específicos; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
9. Promover la creación de un Sistema de Información del área protegida que contenga la información general del área, incluyendo un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el Parque Nacional.
10. Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
11. Apoyar el diseño, elaboración y puesta en marcha de Mecanismos de Compensación por Servicios Ecosistémicos, identificados y generados por el Parque Nacional.
12. Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el Parque Nacional, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
13. Compartir toda la información que se genere en el Parque Nacional, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.





14. Suscribir Convenios Específicos (convenios de cooperación) con otras municipalidades, comunidades, organizaciones de base, otras instituciones o entidades y/o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
15. Procurar la toma efectiva de decisiones haciendo uso de resultados provenientes de herramientas como el monitoreo de la efectividad de manejo e integridad ecológica, entre otras.
16. Celebrar reuniones “interpartes” cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
17. Presentar de manera conjunta trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Parque Nacional.
18. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del Parque Nacional, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
19. Realizar las evaluaciones de Efectividad de Manejo, acorde a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y actualizada año 2013 y a su vez gestionar los recursos para su realización.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES: Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como sus Enlaces ante el Comité Técnico de Comanejo, al Coordinador de Áreas Protegidas de la Oficina Local de Gracias, y el Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal Occidente. Las Municipalidades y La Mancomunidad MAPANCE a más tardar 30 días después de la firma del presente convenio nombrarán sus enlaces (debiendo presentar la debida acreditación por parte de la institución que representan). Cualquier cambio de nombramientos de las personas enlaces, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO: El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, basado en la cartera de proyectos del área protegida que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del Parque Nacional Montaña de Celaque, se comprometen a identificar y gestionar recursos de fuentes externas, privadas nacionales o internacionales, o voluntarias en los casos que amerite; así mismo el ICF velará por el cumplimiento efectivo y constante de las transferencias correspondientes a su entorno según Decreto 57-2009. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.





SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o ecosistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de comanejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; (b) Modificación del objeto del Convenio; e, (c) Incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el

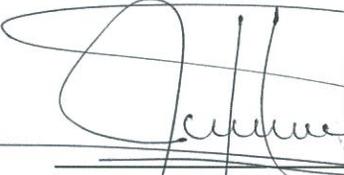




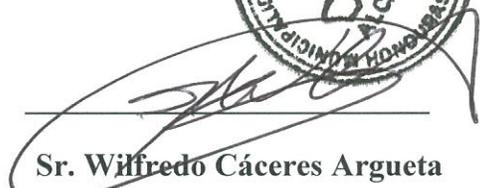
reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en doce ejemplares originales en la Ciudad de Gracias, Lempira a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro Director, ICF



Sr. Wilfredo Cáceres Argueta
Alcalde Municipal Las Flores, Lempira
Presidente Mancomunidad MAPANCE



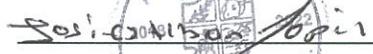
Sr. Daniel Deza Benítez
Alcalde Municipal
Talgua, Lempira



Sr. Efraín Guadalupe Muñoz
Alcalde Municipal
San Marcos de Caiquín, Lempira



Sr. José María Romero
Alcalde Municipal
San Manuel Colohete, Lempira



Sr. José Esteban López Alvarado
Alcalde Municipal
Cucuyagua, Copán



Sr. Javier Antonio Enamorado
Alcalde Municipal
Gracias, Lempira



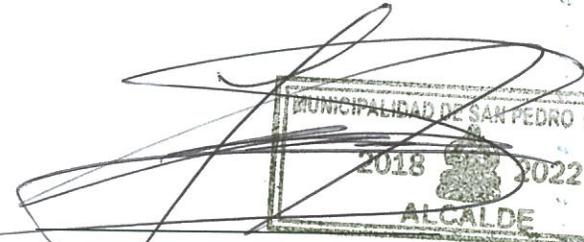
Sr. Nery Nohé Méndez Sánchez
Alcalde Municipal
La Campa, Lempira



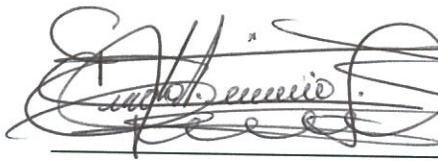




Sr. Juan Carlos Pascual Melgar
Alcalde Municipal
San Sebastián, Lempira



Sr. Sergio Antonio Lemus España
Alcalde Municipal
San Pedro de Copán, Copán



Sr. Cristhian Edgardo Tenorio Madrid
Alcalde Municipal
Belén Gualcho, Ocotepeque



Sr. Amilcar Paz Mejía
Alcalde Municipal
Corquín, Copán



CONVENIO DE COMANEJO

ÁREA PROTEGIDA ÁREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI-APAGÜIZ

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE DANLI Y LA ASOCIACIÓN OBRA KOLPING DE HONDURAS (O.K.H.).

DANLI, EL PARAISO
2019-2024



Junio 2019



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, Y LA ASOCIACION "OBRA KOLPING HONDURAS" (OKH).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1215-1976-00147, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**"; **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA**, mayor de edad, Hondureño, abogado, con tarjeta de identidad N° 0608-1963-00069, con domicilio en el Municipio de Danlí, El Paraíso, actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de Danlí**, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE DANLI**", con RTN: 07039003207816; y **EL SEÑOR RUFINO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Danlí, El Paraíso, con identidad N° 0703-1958-00660, en su condición de **Director de la Asociación Obra Kolping de Honduras** con oficina en el municipio de Danlí (**OKH**), nombrado mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN otorgada por el señor BALDOMERO HERNANDEZ LÓPEZ, en su condición de Presidente de la Asociación Obra Kolping Honduras; nombrado mediante TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 777 de fecha 12 de octubre de 2018, con Registro Tributario Nacional N° 07039014666372, todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA: ANTECEDENTES.

"**El ICF**" es un organismo, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

En materia de áreas protegidas y vida silvestre, el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Por su parte, **OBRA KOLPING HONDURAS**, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos y técnicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el Área Protegida: **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, con un objetivo general establecido en sus estatutos, para crear y fortalecer los mecanismos necesarios para lograr un proceso de desarrollo integral sostenible del municipio de Danlí, orientado al mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus habitantes.

La **MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, son la autoridad territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de





INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF



KOLPING
HONDURAS

suscribir convenios para la adecuada protección del mismo, todo en aras de lograr el bienestar de los habitantes, fomentar la participación ciudadana, promover el desarrollo integral y la preservación de los recursos naturales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover el desarrollo sostenible y proteger la biodiversidad, la integridad ecológica y las cuencas hidrográficas para la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA** denominada: **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, mediante la implementación legal y técnica del manejo de dicha área entre el **ICF, Asociación Obra Kolping de Honduras** y la Municipalidad de **Danlí**; que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, la formación, el manejo, la educación ambiental y desarrollo comunitario, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas, población mestiza residente en el área protegida; siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación, se hará de conformidad a una estrategia que permita la gestión de recursos, para que el área implemente su respectivo plan de manejo, mismo que permite definir las normas de uso de los recursos acordes a su zonificación y límites generales definidos en el decreto de declaratoria del área protegida para promover la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades no permitidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 2) Apoyar en la medida de sus posibilidades en la elaboración y gestión que realicen el co-manejador Obra Kolping Honduras, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Manejo y Planes Operativos, así como otras herramientas de planificación que se elaboren para el manejo del área protegida.
- 4) Promover actividades ecoturísticas, científicas, educativas y recreativas, a su vez regularlas de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo y planes específicos elaborados y vigentes.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida, en el marco de las responsabilidades acordadas por las partes firmantes en el presente convenio de co-manejo.
- 6) Realizar inspecciones técnicas periódicas en el área protegida en coordinación con Obra Kolping Honduras y el personal técnico de las Unidades Municipales Ambientales para el monitoreo del área.
- 7) Acompañamiento permanente al ente Co-manejador Obra Kolping Honduras en las actividades que se ejecuten en el área protegida.





INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF



KOLPING
HONDURAS

- 8) Mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo, a solicitud de los firmantes de este convenio.
- 9) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 10) Divulgar la celebración del convenio de Co-manejo en la región, de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, proyectos presentes y futuros en el área protegida.

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Apoyar de forma eficiente el área protegida en el territorio que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Aportar con personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 4) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel comunitario y municipal que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 5) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 6) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo, por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las Municipalidades deben entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida; asimismo, si hubiera bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse inmediatamente a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituyen como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 7) Realizar inspecciones técnicas periódicas dentro del Área Protegida a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos ambientales o forestales, haciendo inmediatamente del conocimiento de las correspondientes competentes, según la naturaleza de la infracción.
- 8) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.



ASOCIACIÓN OBRA KOLPING DE HONDURAS:

- 1) Asumir las responsabilidades del Co-manejo del **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, cuya jurisdicción se ubica en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso; según los términos del presente convenio, con el compromiso de coordinar esfuerzos locales para manejar eficientemente y con criterios de sostenibilidad el área protegida, en la búsqueda permanente de los objetivos y el espíritu del Decreto Legislativo de Creación de la misma (N ° 22-92) y el Plan de Manejo de esta área protegida.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, KOLPING debe entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 4) Identificar y gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades descritas en el Convenio de Co-manejo, Plan Operativo Bianual del área protegida, enmarcado en los programas de manejo que se describe en el Plan de Manejo.
- 5) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, el Plan Operativo Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución.
- 6) Elaborar y presentar a las partes firmantes el informe anual de resultados correspondiente al año ejecutado anterior, para que elabore en forma conjunta el informe anual de resultados del Área Protegida y se presente al ICF, para su aprobación entre los meses de enero de cada año.
- 7) Suscribir convenios específicos con las comunidades u otras organizaciones en función del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos locales para expeditar la participación de actores sociales específicos en la protección del AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ.
- 8) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, KOLPING no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización, tales como: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha dado apertura a un Expediente conteniendo los mismos, los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH). En caso que en el expediente existente asignado en el ICF, asignado a la Obra Kolping Honduras, le faltase algún documento requerido por éste, Obra Kolping Honduras está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del convenio que sea tramitado.
- 9) Permitir al ICF ejecutar auditorias técnicas y administrativas de las actividades que realiza Obra Kolping Honduras en el área protegida, referidas a los fondos asignados para el cumplimiento del Plan de Manejo y Planes Operativos del Área Protegida.



- 10) Promover y difundir los atributos del área mediante un proceso de visibilidad, utilizando medios como afiches, poster, trifolios, hojas volantes, banners, rotulación del área y otros.
- 11) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las comunidades, en las actividades a realizar conforme al plan de manejo, plan operativo y los objetivos de participación local, para promover el desarrollo rural ambiental a efecto de lograr la conservación y manejo eficiente.
- 12) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 13) Suscribir Convenios Específicos con las comunidades, personas naturales u otras entidades nacionales e internacionales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas e intercambio de experiencias.
- 14) Cada actividad que se realice en el presente convenio, debe ser presentada y aprobada por el responsable del CO-MANEJO Obra Kolping Honduras.
- 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada institución para la conformación del Comité Técnico de Co-manejo para el seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Comanejo. Dicho Comité Técnico, será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre el Co-manejador Obra Kolping Honduras. Este Comité sostendrá reuniones de forma ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando una de las partes lo solicite.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Comanejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida (Danlí), objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en las actividades del mismo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y eco sistémicos existentes en el área protegida.
- 6) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de

Manejo y del presente Convenio y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área a través de los respectivos Consejos Consultivos.

- 7) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 8) Elaborar e implementar un plan de negocio o financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 9) Apoyar la negociación de mecanismos de compensación económica por el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ecosistémicos generados por el área protegida.
- 10) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 11) Compartir con las partes firmantes toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 12) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 13) Revisar la ejecución de las actividades plasmadas en el POA Bi-anual para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo y el convenio de comanejo del área protegida; con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento, mismo que se reflejará en los resultados de evaluación del Monitoreo de la Efectividad de Manejo que se realice cada dos años.
- 14) Readecuar y/o actualizar el plan de manejo del área protegida, evaluando las actividades realizadas y retomando las que por diversas razones no pudieron ser ejecutadas, buscando alternativas sostenibles.
- 15) Informar y coordinar toda acción o proyecto a realizarse dentro del área Protegida a través del co-manejador, de manera que se mantenga una constante coordinación directa según lo establecido en el inciso uno (1) de las responsabilidades asumidas por Obra Kolping Honduras.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace a nivel de los Límites del Municipio de Danlí, al Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Región Forestal El Paraíso; Como Asociación y Co-manejador Obra Kolping de Honduras actuará como enlace el Director de dicha Organización; a nivel del municipio de Danlí, nombra como su Enlace al Regidor de Ambiente o al Jefe de la Unidad Municipal Ambiental.

Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF a través del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del FAPVS, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio



movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH), versión revisada y actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador Obra Kolping Honduras.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.





DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en seis (6) originales, en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, a los 26 días del mes de marzo el año dos mil diecinueve.


Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo ICF




Abg. Gustavo Adolfo Mendoza
Alcalde Municipal de Danlí




Lic. Rufino Rodríguez Martínez
Director OKH





Fecha: 17 Mes julio Año 2019

Para: _____

De: UNACIFOR

Lo adjunto se le enviará para:

<input type="checkbox"/> Respuesta Rápida	<input type="checkbox"/> Preparación Informes
<input type="checkbox"/> Análisis y Comentarios	<input type="checkbox"/> Para Firma
<input type="checkbox"/> Preparación Antecedentes	<input type="checkbox"/> Opinión Legal
<input type="checkbox"/> Revisión	<input type="checkbox"/> Información/Circular
<input type="checkbox"/> Acciones Correspondientes	<input type="checkbox"/> Citas

1723

Comentarios

2:30pm

Rectoría 21-2019
Remite copia original del Convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) y la Asociación Nacional de Silvicultores de Honduras (ANASILH).

Revisión

22 JULIO 2019

PAULITA: esclarecer / compartir
con SD-DE, DNR, RF-NO, SA, DAP.



Para uso Dirección

22 JULIO 2019

Para su información + las coordinaciones necesarias en las acciones delimitadas.
Sven R.



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono (504) 2720-2300, Ext 102
www.unacifor.edu.hn



4 de julio, 2019
Rectoría 811/2019

Ing.
Mario Antonio Martínez
Ministro Director
Instituto de Conservación Forestal (ICF)
Tegucigalpa MDC, Honduras

Estimado Ing. Martínez:

Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en sus importantes funciones.

Por este medio le comparto la copia original del convenio suscrito el pasado 26 de junio de 2019, entre la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), el Instituto de Conservación Forestal (ICF) y la Asociación Nacional de Silvicultores de Honduras (ANASILH).

Sin otro particular, le reitero mis muestras de consideración y estima.


Dr. Emilio Esbeih
Rector



Copia: Archivo



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SILVICULTORES DE HONDURAS (ANASILH)

Nosotros, **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número No 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante la UNACIFOR; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, en adelante ICF, y **JUAN FRANCISCO SANTOS GARCÍA**, Ingeniero Estructural, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0108-1946-00144, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DEL SILVICULTORES DE HONDURAS, EN ADELANTE DENOMINADA ANASILH**, hemos convenido en celebrar el presente convenio para la investigación, asesoría y presentación de servicios referentes al establecimiento y seguimiento de plantaciones con fines comerciales y que se regulará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) Cumplir, tanto por la **UNACIFOR, ICF y ANASILH**, sus propósitos de creación y que, junto al esfuerzo ciudadano, puedan realizar para Honduras, las acciones tendientes a impulsar la productividad forestal y el uso racional de sus recursos naturales que constituyen la fuente primaria para la generación de riqueza colectiva, empleo y el patrimonio renovable más importante del país.
- b) Desarrollar un Plan nacional de Plantaciones Forestales con fines comerciales a fin de establecer estrategias de producción forestal en plantaciones a larga escala o en conglomerados de plantaciones de menor escala.
- c) Realizar trabajos de investigación forestal aplicada que contribuyan a la generación de conocimientos, manteniendo el monitoreo continuo de plantaciones forestales con fines comerciales, contribuyendo al fomento del cultivo de especies forestales maderables como una actividad económicamente rentable y ambientalmente viable.
- d) Recomendar el seguimiento y mantenimiento técnico adecuado a las plantaciones forestales establecidas por los miembros de la ANASILH.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA UNACIFOR

- a) Proporcionar, a través de los espacios académicos afines, la asistencia técnica cuando se requiera por parte de la **ANASILH** para el establecimiento y seguimiento de plantaciones forestales con fines comerciales, incluyendo programas de actividades silviculturales y de manejo de sus plantaciones.



- b) Garantizar que la semilla o plantas proveniente del Banco de Semillas y Vivero de la UNACIFOR respectivamente, sean de la procedencia apta para el sitio a plantar y de árboles plus debidamente seleccionados para que puedan generar plantaciones de alta calidad productiva.
- c) Recomendar a los miembros de **ANASILH**, cuando éstos los requieran, el establecimiento de otros tipos de plantación ya sea con fines dendroenergéticos, protección, conservación o paisajista.
- d) Acompañar a miembros de la **ANASILH** que lo soliciten, en visitas académicas para sugerir actividades de establecimiento de plantaciones forestales con el objetivo de:
 - 1. Evaluar el desarrollo y estado fitosanitario de la plantación.
 - 2. Emitir si fuesen necesarias, recomendaciones técnicas en caso de presentarse eventualidades en el desarrollo de la plantación.
 - 3. Monitorear la ejecución de las actividades estipuladas en el Cronograma de Silvicultura y Manejo.
- e) Dirigir investigaciones forestales siguiendo el método científico en las áreas objeto de este convenio
- f) Facilitar los mecanismos para que los estudiantes de la UNACIFOR puedan desarrollar sus prácticas profesionales y que estudiantes de las diferentes carreras puedan realizar sus investigaciones de tesis en plantaciones forestales con fines comerciales de la **ANASILH**.
- g) Facilitar a la **ANASILH**, mediante contratos temporales específicos de renta, el equipo de aserrío (Aserradero móvil) perteneciente a la **UNACIFOR**.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ICF

- a) Apoyar a la **ANASILH** en los procesos de certificación de las plantaciones.
- b) Brindar asesoría técnica a través de los técnicos del Programa Nacional de Reforestación de cada región forestal para la producción de plantas en viveros y el establecimiento y seguimiento de plantaciones.
- c) Proporcionar cuando se requiera a los miembros de la **ANASILH** programas de manejo y actividades silviculturales de las plantaciones.
- d) Compartir cuando se requiera la base de datos actualizada de propietarios de plantaciones certificadas en las 12 regiones forestales del país.
- e) Promover la investigación científica de temas de interés en las plantaciones de los miembros de la **ANASILH**.
- f) Gestionar en coordinación con la **UNACIFOR** capacitaciones relacionadas en las áreas de interés de este convenio.



- g) Brindar asesoría técnica a través del Departamento de Sanidad Forestal.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ANASILH

- a) Contribuir con las capacidades de logísticas, conocimiento del medio y personal que posea en cada sitio.
- b) Propiciar los espacios para la vinculación entre los miembros de la **ANASILH**, el **ICF** y la **UNACIFOR** para todos los trabajos referentes a la asistencia técnica y de investigación que se requieran de acuerdo a las necesidades de cada plantación.
- c) Facilitar las áreas plantadas para que puedan conducirse investigaciones forestales respetando las directrices dadas por los investigadores de **UNACIFOR**.
- d) Contratar cuando se requieran los servicios ofertados por la **UNACIFOR**, como ser semillas de especies forestales, plantas, asesoría técnica etc., así como proporcionar los contactos de la **UNACIFOR** para que todo silvicultor miembro de la **ANASILH** que lo requiera pueda requerir dichos servicios.
- e) Proporcionar los medios y facilidades requeridas para que estudiantes y docentes de la **UNACIFOR** puedan desarrollar en las plantaciones forestales actividades de módulos, prácticas profesionales de tomas de datos con fines de certificación o de monitoreo, intervenciones silvícolas, y de investigaciones de tesis.
- f) Aportar los recursos financieros necesarios y que de común acuerdo se acepten para actividades de asistencia técnica, visitas de asesoría, toma de datos, intervenciones silvícolas entre otras que se ejecuten en sus plantaciones forestales, así como las investigaciones de tesis que en ellas se desarrollen.
- g) Apoyar con becas a estudiantes interesados en cursar sus estudios en la **UNACIFOR** procedentes de las comunidades donde la **ANASILH** tiene plantaciones forestales con la finalidad de crear el talento humano en dichas áreas de desarrollo forestal productivo.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO

Para darle seguimiento a los compromisos del presente Convenio de Cooperación, las partes nombran a las siguientes personas:

- a) Por **UNACIFOR**: Ing. José Luis Montesinos, Director de Estudios de Investigación, Correo electrónico: jlmontesinos04@yahoo.com
- b) Por **ICF**: Ing. Héctor Arturo Lagos (Coordinador del Programa Nacional de Reforestación), Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Francisco Morazán, M.D.C., Col. Brisas de Olancho, atrás de la Tabacalera, Teléfono: +504 22232614, Celular: +50432802391, correos: hlagos@icf.gob.hn, hectorlagos26@gmail.com.
- c) Por **ANASILH**: Ing. Juan Francisco Santos, Presidente de la Junta Directiva **ANASILH**, Correo electrónico: j-santosg@hotmail.com



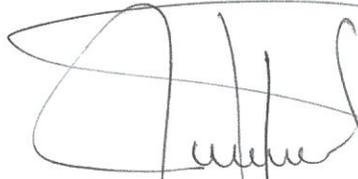
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se suscriba por un período de cinco (5) años, pudiendo ser enmendado o renovado de común acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en tres ejemplares originales.


DR. EMILIO GABRIEL ESBELIN
Rector de UNACIFOR


ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
Ministro Director ICF


ING. JUAN FRANCISCO SOTILLOS
Presidente de la Junta Directiva ANASILH

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESINACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN JOSE LIMITADA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Señora **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018, en adelante **(SEFIN)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **ICF**; **SANTIAGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, hondureño, de profesión Silvicultor, con tarjeta de identidad N° 0319-1955-00098, con domicilio en la Aldea Protección, municipio de la Villa de San Antonio. actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal San José Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 14 de Enero del año 2018, acta No. 124 y con personería jurídica No. 651 emitida el 19 de agosto del año de 2016, con RTN: 03199014668701, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y Señor **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319-1979-00049, con domicilio en La Villa de San Antonio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de La Villa de San Antonio**, con RTN: 03191979000492, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado: San José de Protección**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).



Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la Cooperativa Agroforestal San José de Protección, es la organización, ubicada en el Sitio denominado San José de Protección, bajo un Plan de Resinación Especial de tenencia ejidal de la municipalidad de La Villa de San Antonio (1,526.6 ha).

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de **619.37 hectáreas** que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en el Sitio denominado San José de Protección, área bajo contrato de manejo forestal comunitario, en el municipio de La Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración de la Cooperativa Agroforestal San José Limitada.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona de Protección Forestal" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.

Handwritten signature



- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el Proyecto.

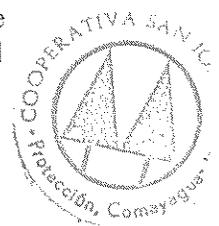
RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia del SIAFI a la organización conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la organización serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de Junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado del 31 de mayo de 2022.
- 5) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la organización, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 6) Realizar actividades de supervisión en las zonas de influencia de las organizaciones establecidas y definidas en el presente convenio.
- 7) Brindar asistencia técnica a las Organizaciones para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada.
- 8) Brindar Asistencia Técnica a las organizaciones para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La organización es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al plan.
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el



Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.

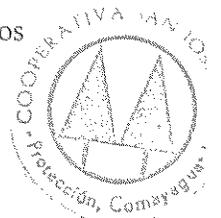
- 4) Asegurar que los miembros de la organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica informes trimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.



M. J. M.

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la Cooperativa Agroforestal San José de Protección, es la organización, ubicada en el Sitio denominado San José de Protección, bajo un Plan de Resinación Especial de tenencia ejidal de la municipalidad de La Villa de San Antonio (1,526.6 ha).

SEGUNDA: FINALIDAD

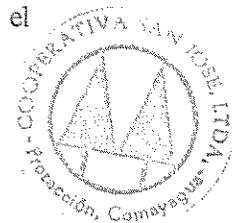
Implementar acciones para la Restauración de **619.37 hectáreas** que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en el Sitio denominado San José de Protección, área bajo contrato de manejo forestal comunitario, en el municipio de La Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración de la Cooperativa Agroforestal San José Limitada.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona de Protección Forestal" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.



- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra su Enlace al Jefe Regional de Comayagua, oficina La Paz, La SEFIN nombra su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB, con presencia en el área de influencia del Plan de Restauración y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el presidente de la Cooperativa Agroforestal San José Limitada. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente I vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo. El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

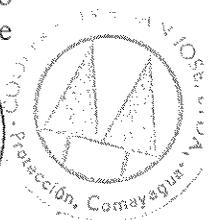
- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiado no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Organización o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que



vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

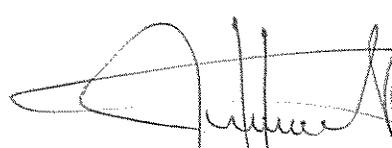
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil 2019.



Rocío Tábora
Secretaria de Estado
en el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



Santiago Martínez Sánchez
Presidente
Cooperativa Agroforestal
San José Limitada



Néstor Joel Mendoza Padilla
Alcalde Municipal de
La Villa de San Antonio

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la
Agricultura

Viale delle Cascate di Comacina, 00157 Rome, Italy
Codigo postale/zip: 00157, EL PAN (EEUU) 001601 3572
Numero del procedimiento en GRMS: 7,1463
Numero de la orden de compra en GRMS:
(si es aplicable)

Fax: +39 06 57091137

Tel: +39 06 570911

Vx Ref:

www.fao.org

CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) bajo
el Programa FAO-UE FLEGT y el
Instituto Nacional de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C. Honduras
Para la prestación de

*"Fortalecimiento de la gobernanza de la tierra, a través de la regularización de las áreas nacionales de
vocación forestal bajo manejo forestal comunitario, en los departamentos de Atlántida y Olancho,
Honduras"*

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y el Instituto Nacional de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), (en adelante, el "Proveedor de servicios") (ambos en adelante, las "Partes") han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), que forman parte integrante de la presente Carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo de *"Fortalecimiento de la gobernanza de la tierra, a través de la regularización de las áreas nacionales de vocación forestal bajo manejo forestal comunitario, en los departamentos de Atlántida y Olancho, Honduras"*. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere *los noventa mil novecientos tres dólares americanos (90.903.00 USD)*, que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: Banco Nacional de Desarrollo Agrícola - BANADESA

Dirección completa de la entidad bancaria: Barrio el Obelisco entre 4 y 5 avenida, 13 calle, contiguo al Estado Mayor, Comayagüela, Honduras.

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: Barrio el Obelisco entre 4 y 5 avenida, 13 calle, contiguo al Estado Mayor, Comayagüela, Honduras.

Código SWIFT: CITIUS33 **Account:** 36249051

Número de cuenta: 02-001-000587-3

Nombre completo del titular de la cuenta: Proyecto FAO/ICF

Divisa de la cuenta: Lempiras

Código de banco/sucursal: N/A

Número IBAN: N/A

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO.

El Sr. Guillermo Navarro Monge, Oficial Forestal para América Latina y el Caribe, Guillermo.NavarroMonge@fao.org, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO.

4. Entrada en vigor y periodo de validez.

El Acuerdo entrará en vigor una vez hayan firmado por ambas partes y concluirá a los quince (15) meses después de la firma del presente acuerdo.

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

- i) **Objetivo.** Los Servicios contribuirán al siguiente objetivo de la Organización: Objetivo estratégico número 4 de la FAO. En particular al Resultado 4.1.2: "se presta apoyo a los países y sus comunidades económicas regionales para que formulen y apliquen eficazmente acuerdos, reglamentos, mecanismos y marcos internacionales que fomenten mercados transparentes y mejores oportunidades de mercado mundiales y regionales".

Para el programa FAO- UE FLEGT, esta carta de acuerdo contribuye al objetivo 1: Acuerdos Voluntarios de asociación contribuyen a mejorar la gobernanza del sector forestal y la legalidad de la madera en los mercados nacionales e internacionales. Específicamente atiende al Resultado 1.3.: Actividades prioritarias de apoyo a la implementación de los Acuerdos voluntarios de Asociación - AVAs, llevadas a cabo por grupos interesados, sobre todo por comunidades y grupos indígenas, y pequeñas y medianas empresas y el 1.3.1. - Plataformas y mecanismos desarrollados para mejorar la gobernanza forestal a nivel local, incluyendo derechos y cuestiones de tenencia, resolución de conflictos y gestión participativa.

El proyecto está articulado a la hoja de ruta del AVA en Honduras y contribuye al área de intervención 2: Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y con otros actores, actividad 2.3.2- Regularización de la tenencia de las tierras forestales nacionales y la titulación a favor del Estado, priorizando los bosques bajo manejo comunitario y las áreas protegidas del plan operativo anual 2019 del Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA).

En particular este proyecto busca desarrollar un proceso de regularización, en coordinación con el Instituto Nacional Agrario (INA) y el Instituto de la Propiedad (IP), para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en 10,000 has de vocación forestal asignadas bajo contratos de manejo forestal a comunidades en los departamentos de Atlántida y Olancho.

ii) **Productos y resultados.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos y resultados siguientes:

Resultado 1: Actualizados y firmados convenios de cooperación interinstitucional entre las entidades gubernamentales con competencia en la regularización de la tenencia de la tierra en Honduras.

Productos R1:

- Documento de convenio interinstitucional y cartas de entendimiento debidamente firmadas entre el Instituto de Conservación Forestal (ICF), el Instituto Nacional Agrario (INA) y el Instituto de la Propiedad (IP).

Resultado 2: Regularizadas 10.000 hectáreas de vocación forestal, para garantizar la seguridad jurídica en seis áreas que actualmente se encuentran bajo manejo forestal comunitario en los departamentos de Atlántida y Olancho, Honduras.

Productos R2:

- Informe de socialización de los procesos de regularización forestal de los departamentos de intervención.
- Documento de base de datos de cada sitio sometido a regularización.
- Documentos de publicación de los acuerdos de regularización de los sitios sometidos a regularización.
- Documentos de levantamiento de información en terreno de los sitios a regularizar.
- Documentos de validación de la información catastral levantada.
- Informe de audiencia pública y copia digital de las actas de conformidad.
- Documento de título de propiedad inscrito en el Instituto de la Propiedad y en el Catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable de las áreas nacionales de vocación forestal bajo contrato de manejo forestal comunitario en los sitios sometidos a regularización de los departamentos de Atlántida y Olancho.

Resultado 3: Desarrollado el marco para el monitoreo, la evaluación y visibilidad del proyecto, dirigido a representantes de las organizaciones agroforestales de los sitios seleccionados para desarrollar el proceso de regularización en los departamentos de Atlántida y Olancho e instituciones gubernamentales con injerencia en el tema de tierras.

Productos R3:

- Informes de talleres realizados con evaluación y listados de asistencia de participantes.
- Documentos de infografías diseñadas y material de visibilidad del proyecto.
- Video de sistematización del proceso de regularización.

iii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

Actividad 1.1: Realizar taller de evaluación y replanteamiento a nivel estratégico del convenio interinstitucional entre el Instituto de Conservación Forestal (ICF), Instituto Nacional Agrario (INA) e Instituto de la Propiedad (IP) para la regularización y titulación de tierras.

Actividad 1.2: Elaborar carta de entendimiento a nivel operativo-logístico entre el ICF, el Instituto Nacional Agrario (INA) y el Instituto de la Propiedad (IP).

Actividad 1.3: Realizar taller de socialización y firma del convenio Interinstitucional y cartas de entendimiento entre el ICF, el Instituto Nacional Agrario (INA) y el Instituto de la Propiedad (IP).

Actividad 1.4: Desarrollar reuniones de seguimiento y coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las actividades de este proyecto.

Actividad 2.1: Socializar el proceso de regularización forestal; esta actividad se realizará en las seis (6) áreas a regularizar (Atlántida: Piedras de Afilar, Jilamito, Los Olivos y Mesapita; Olancho: San José de Catacamas y El Porvenir del Incendio). Se requiere realizar dos jornadas de socialización por sitio, en el que estarán involucrados el especialista en regularización, el especialista en levantamiento catastral y el promotor social.

Actividad 2.2: Revisar la naturaleza jurídica de cada uno de los sitios sujetos a regularización; Se realizarán jornadas de investigación de naturaleza jurídica a cada una de las Instituciones a nivel Central y Regional (INA, IP y Alcaldías Municipales) en las seis áreas sometidas a regularización (Atlántida: Piedras de Afilar, Jilamito, Los Olivos y Mesapita; Olancho: San José de Catacamas y El Porvenir del Incendio). Esta actividad estará a cargo del Especialista en Regularización.)

Actividad 2.3: Elaborar y publicar la declaratoria de zona sujeta a regularización por cada área sometida a regularización. Dicha actividad estará a cargo del especialista en regularización y el especialista en levantamiento catastral.

Actividad 2.4: Recepción de los documentos que acrediten el derecho de propiedad de la población que se encuentra de las áreas sometidas a regularización (Atlántida: Piedras de Afilar, Jilamito, Los Olivos y Mesapita; Olancho: San José de Catacamas y El Porvenir del Incendio). Para esta actividad se hará 1 visita por cada sitio, en el que se requiere la presencia del especialista en regularización y el especialista en levantamiento catastral. Para los Sitios de Atlántida: Piedras de Afilar, Jilamito, Los Olivos y Mesapita, se realizará una jornada de recepción de documentos en cada sitio que comprenden 3.25 días. Para los sitios de Olancho, San José de Catacamas y El Porvenir del Incendio se realizará una jornada de recepción de documentos que comprende 5 días por sitio considerando el acceso al sitio y la cantidad de comunidades ubicadas dentro de las áreas sometidas a regularización. Para las actividades mencionadas se requieren 23 dietas para el especialista de regularización y 23 dietas para el especialista en levantamiento catastral.

Actividad 2.5: Realizar el levantamiento catastral de los sitios a regularizar; dicha actividad se realizará en los seis sitios sometidos a regularizar (Atlántida: Piedras de Afilar, Jilamito, Los Olivos y Mesapita; Olancho: San José de Catacamas y El Porvenir del Incendio) esta actividad estará a cargo del especialista en el levantamiento catastral, 2 técnicos catastrales del INA y el promotor social. El levantamiento catastral estará distribuido de la siguiente manera: Piedras de Afilar 5 días, Jilamito 9.25 días, Los Olivos 5 días, Mesapita 9.25 días, San José de Catacamas 9.25 días y El Porvenir del Incendio 18 días.

Actividad 2.6: Llevar a cabo la validación del levantamiento catastral. Dicha actividad se realizará en los seis sitios sometidos a regularizar (Atlántida: Piedras de Afilar, Jilamito, Los Olivos y Mesapita; Olancho: San José de Catacamas y El Porvenir del Incendio) y se requiere del siguiente personal: especialista en el levantamiento catastral, 2 técnicos catastrales del IP y el promotor social. La validación de levantamiento catastral estará distribuida de la siguiente manera: Piedras de afilar 5 días, Jilamito 6 días, Los Olivos 4 días, Mesapita 6 días, San José de Catacamas 6 días y El Porvenir del Incendio 14 días.

Actividad 2.7: Emisión Resolución administrativa ICF de sitios regularizados. Dicha actividad estará a cargo del especialista en regularización y el especialista en levantamiento catastral.

Actividad 2.8: Realizar reuniones de audiencia pública: se realizarán en los seis sitios sometidos a regularizar (Atlántida: Piedras de Afilar, Jilamito, Los Olivos y Mesapita; Olancho: San José de Catacamas y El Porvenir del Incendio) y se requiere del siguiente personal: especialista en el levantamiento catastral, especialista en regularización y el promotor social. Se destinarán 2 días por cada sitio sometido a regularización para las Audiencias públicas.

Actividad 2.9: Realizar la inscripción del título de propiedad. Dicha actividad estará a cargo del especialista en regularización.

Actividad 2.10: Realizar taller de gobernanza forestal y socialización del AVA-FLEGT de las áreas nacionales forestales y la legislación nacional aplicable en ellas.

Actividad 3.1: Taller inaugural del proyecto con la participación de al menos 30 personas incluidos representantes de las organizaciones agroforestales, instituciones vinculadas a este proyecto de regularización y representantes de organizaciones de bases comunitarias por cada sitio (6) sometido a regularización.

Actividad 3.2: Diseñar infografía que indique los procedimientos utilizados en el proceso de regularización.

Actividad 3.3: Elaborar un video que sistematiza la experiencia del proceso de regularización en las áreas seleccionadas de los departamentos de Atlántida y Olancho.

Actividad 3.4: Presentar resultados y avances del proyecto ante el Comité Técnico del AVA.

Actividad 3.5: Presentación final del proyecto con todos los actores claves.

Actividad 3.6: Evaluar todos los talleres y eventos del proyecto.

- b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

- c) El Proveedor de servicios reconoce que la recepción de los fondos por parte de la FAO a efectos del presente Acuerdo se realizará conforme a los términos establecidos por la Comisión Europea y reflejados en el presente Acuerdo, según proceda.

6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO y la Comisión Europea no se harán responsables de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos. Por consiguiente, la FAO y la Comisión Europea, conjuntamente o por separado, no tomarán en consideración ninguna solicitud de indemnización que pudiera presentarse como consecuencia de tales acontecimientos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO o de la Comisión Europea de acceder a, examinar y auditar toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Acuerdo.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.

- d) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2016 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) *La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.*
 - ii) *La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.*
 - iii) *La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.*
 - iv) *La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.*
 - v) *Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>).*

así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;

- vii Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.*
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para dar a conocer el hecho de que el servicio haya recibido fondos de la Unión Europea, incluso mediante la exhibición del logotipo europeo (doce estrellas amarillas sobre fondo azul). En la información que se proporcione a la prensa y a los beneficiarios del servicio así como en todos los materiales publicitarios, notas oficiales e informes se reconocerá que la acción se ejecutó "con fondos de la Unión Europea". Estas medidas deberían ser llevadas acorde con el Manual de Comunicación y Visibilidad para Acciones Externas de la UE fijado y publicado por la Comisión Europea. Esta disposición no será de aplicación en el caso en que dicha publicidad pueda poner en riesgo al personal del Proveedor de servicios.
- p) Todas las publicaciones realizadas por el Proveedor de servicios pertenecen al servicio, en cualquier forma y en cualquier medio, incluyendo el internet, y debería llevar el siguiente o similar aviso "Este documento ha sido producido con la asistencia financiera de la Unión Europea. Las visiones expresadas en el mismo no pueden ser reflejadas como una opinión oficial de la Unión Europea".

- q) Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor, de materiales como publicaciones, programas informáticos o diseños utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo pertenecerán a la Parte que los produzca. Los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, de aquellos materiales producidos bajo este Acuerdo pertenecerán a la FAO, incluido, sin limitación alguna, el derecho a usar, publicar, traducir, vender o distribuir privada o públicamente cualquier elemento o parte del mismo. La FAO otorga al Proveedor de servicios una licencia no exclusiva y gratuita para utilizar, publicar y distribuir los materiales producidos en virtud del presente Acuerdo para fines no comerciales, siempre que la FAO sea reconocida como fuente y como propietaria de los derechos de autor. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- r) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
- s) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- t) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- u) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, suba cuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- v) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor

de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 *infra*, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).
- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO o la Comisión Europea, o la persona designada por la Organización o la Comisión Europea o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes con conocimientos del Proyecto para responder preguntas y la garantía de que la FAO o la Comisión Europea u otra persona designada por la FAO o la Unión Europea o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.
- c) Los fondos que proporcionará la FAO cubrirán los costos directos elegibles para la implementación de los Servicios que cumplan las condiciones siguientes:
 - i) que sean necesarios para ejecutar el servicio, que estén contemplados en el presente Acuerdo y que sean conformes a los principios de la gestión financiera sólida, especialmente el aprovechamiento eficaz de los recursos y la eficiencia en cuanto a los costos;
 - ii) que se hayan efectuado realmente durante el período de ejecución del presente Acuerdo;
 - iii) que estén registrados en las cuentas del Proveedor de servicios, que sean identificables, justificables mediante pruebas y verificables.

d) No se podrán incluir los costos siguientes:

- i) deudas y provisiones para posibles deudas o pérdidas en el futuro;
- ii) intereses debidos por el Proveedor de servicios a terceras partes;
- iii) elementos ya financiados por otras fuentes;
- iv) adquisiciones de terrenos o edificios;
- v) pérdidas por cambio de divisa.

8 Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
 - i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.

f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8 e), se aplicarán las disposiciones siguientes:

- i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
- ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.

g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:

- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
- ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.

h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:

- i) Primer pago que no supere los 18.180,60 USD (20%), una vez se haya firmado el presente Acuerdo;
- ii) Segundo pago que no supere los 27.270,90 USD (30%), una vez la FAO haya aceptado el primer informe de avance detallado en sección 2.4 ii) del Anexo I;
- iii) Tercer pago que no supere los 27.270,90 USD (30%), una vez que la FAO haya aceptado el segundo informe de avance detallado en la sección 2.4 iii) del anexo I;
- iv) El pago final que no supere los 18.180,60 USD (20%), una vez la FAO haya aceptado el informe final detallado en el párrafo 7 a) y en sección 2.4 iv) del Anexo I.

- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Daphne Hewitt
FAO UE FLEGT Programme Manager
Daphne.Hewitt@fao.org

- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso en que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

II. Modificaciones

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

Firma:



Fecha:

17/7/19

Por

Sr. Adoniram Sanches Peraci, Coordinador de la Oficina Subregional para Mesoamérica.

Firmado en nombre de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Firma:



Fecha:

12-07-2019

Sr. Mario Antonio Martínez Padilla, Director Ejecutivo

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (WFP).

Los suscritos; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** en lo sucesivo denominada (**ICF**), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre de año dos mil dieciocho (2018), mayor de edad, hondureño, portador de tarjeta de identidad número 1215-1976-00147; y **JUDITH ANNE THIMKE**, actuando en su condición de Representante del **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (WFP)**, Organización sin Fines de Lucro, en lo sucesivo denominado "WFP", con el beneplácito de la Secretaría de Relaciones Exteriores oficio No. 299-DGCD-RDA-2017, mayor de edad, casada, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, con Pasaporte de Naciones Unidas No. A670102, quienes acordaron suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (WFP)**, como en efecto lo hacemos; sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Considerando que el "ICF", fue creado mediante Decreto número 98-2007, con la finalidad de establecer el régimen legal al que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país; y con el interés de contribuir con el combate a la reducción de los índices de hambre y desnutrición de la población más desprotegida del país, ha considerado conveniente colaborar con el aporte de una oficina ubicada en la Región Forestal del municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, a título de préstamo, a favor del "WFP", por tiempo determinado (el "Inmueble"), para que este Organismo Internacional cuente con un espacio físico para el desarrollo de las actividades de los proyectos que ejecuta en la zona del litoral Atlántico, incluyendo el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PAE) y la atención a emergencias.

"WFP", realiza su gestión en Honduras en el marco del Acuerdo Básico sobre asistencia alimentaria y en el Alcance a este mismo Convenio, Instrumentos Internacionales, suscritos



el 16 de septiembre del 1970 (el "Acuerdo Básico"), con el objeto de colaborar con el Gobierno de Honduras para reducir el hambre y la desnutrición.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL: El "ICF" y "WFP", han convenido celebrar el presente Convenio, con el objetivo general de facilitar las condiciones necesarias, para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades, como ser el préstamo de un espacio físico cuyas características se incluyen en el Anexo 1 del presente, donde "WFP" tendrá el derecho exclusivo a utilizar el Inmueble durante la vigencia del presente Convenio, asimismo este apoyará al ICF en propiciar acciones que cite este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ANTI-FRAUDE, ANTI-CORRUPCION, Y CONDUCTA: Las partes tienen una política de cero tolerancias al fraude y reconoce la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar las prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión (colectivamente, las "prácticas prohibidas"). Cada parte se compromete a mantener normas de conducta que rigen la actuación de sus agentes, empleados, contratistas y subcontratistas, en relación al otorgamiento y administración de los recursos concedidos en virtud de este Convenio.

"WFP" afirma su conocimiento y aceptación de los principios generales del "ICF", asimismo, el "ICF" afirma su conocimiento y aceptación de los principios generales del "WFP" en la lucha contra el fraude y contra la corrupción política (WFP/EB. A/2015/5-E/1) y se comprometen a comunicar estos principios a sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

EL ICF:

- Se compromete a efectuar el Préstamo del Inmueble, según lo definido en la cláusula primera de este Convenio, para que "WFP" pueda instalar sus oficinas.

EL WFP:

- Se compromete a realizar toda mejora con previa autorización del ICF, a favor del Inmueble en condición de préstamo, la cual pasará a ser parte del mismo, sin ninguna responsabilidad de reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.
- Asumir el gasto total, que genere la instalación de los servicios básicos como ser: pegues de agua potable, energía eléctrica, internet u otro que considere necesario.
- Darle mantenimiento al área física asignada manteniéndolas limpias, así como la yarda correspondiente.



- “WFP” no será responsable del (i) desgaste natural del inmueble; (ii) obsolescencia; (iii) daño por elementos o circunstancias sobre las cuales “WFP” no tiene control; (iv) daños causados o que resulten de cualquier acto u omisión del “ICF”; o (v) los daños y perjuicios que puedan derivarse de defectos latentes o vicios ocultos de construcción, calidad o edad, o de los materiales y artefactos utilizados en la construcción, instalación y mantenimiento del Inmueble.
- “WFP” tiene el derecho al uso de las zonas comunes del Inmueble.
- Proveer mantenimiento de tres aires acondicionados (1 de 60,000BTU y 2 de 12,000 BTU) propiedad del “ICF”, instalados en la oficina de la Región Forestal de La Ceiba. Lo anterior se realizará al inicio de este Convenio y posteriormente cada tres meses.

“WFP” no podrá realizar mejoras en el Inmueble sin autorización escrita del “ICF”. Las mejoras autorizadas por el “ICF” beneficiarán al “ICF” y, al término de este Convenio, “WFP” no estará obligado a restablecer el Inmueble al estado en que se encontraba a la fecha de este Convenio. Sin perjuicio de ello, “WFP” podrá introducir modificaciones, fijar accesorios, instalar películas de seguridad para ventanas, colocar estructuras, antenas, astas para banderas y señalética internas o externas en el Inmueble (las “Obras de Acondicionamiento”). Las Obras de Acondicionamiento no formarán parte del Inmueble, son y serán de propiedad de “WFP” y podrán ser retiradas del Inmueble antes de vencido el plazo de vigencia de este Convenio o a la resolución del mismo o dentro de un plazo razonable después de dichas fechas.

De ninguna forma el “ICF”, se responsabiliza a pagar en caso que existiese algún robo, daño o pérdida sufrida en los bienes inmuebles que se encuentren en custodia o dentro de las Oficinas en condición de préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN; Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento. Los responsables serán; Por el “ICF” quien ocupe el cargo de la Jefatura Regional Forestal y por “WFP”, su Representante, debidamente acreditado, en dicha regional.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN; El presente Convenio, podrá ser modificado por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante Adendum, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN. -

La rescisión del presente Convenio será mediante comunicación escrita de la parte solicitante, preferiblemente con dos (2) meses de anticipación por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- d) Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio.
- e) Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.
- f) Por disposiciones internas del "WFP".

Para los efectos de lo estipulado en el inciso c) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

En caso de rescisión del presente Convenio por cualquier motivo, El "ICF" tendrá derecho al cobro de los servicios únicamente hasta la fecha en que el "WFP" abandone el Inmueble.

Las obligaciones asumidas por el "ICF" seguirán en vigor tras la terminación del presente Convenio en la medida necesaria para permitir la debida conclusión del presente, lo cual incluye, a título meramente enunciativo, la retirada de las pertenencias de "WFP" y del personal de este del Inmueble.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a los principios generales del derecho internacional y los términos y condiciones del presente Convenio, con exclusión de cualquier sistema legal nacional.

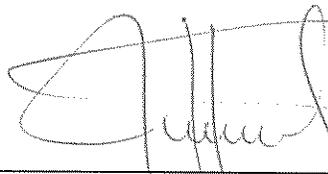
Cualquier controversia o disputa que surgiese entre "WFP" e "ICF" que no pudiesen resolverse amistosamente se someterán a arbitraje de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo Básico.



CLÁUSULA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.- Nada de lo contenido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, implicará o podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del “WFP”, de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus órganos subsidiarios, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone el WFP de conformidad con la Convención de 1946 sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de las Agencias Especializadas, el derecho internacional y nacional, el Acuerdo Básico y los acuerdos entre el “WFP” y el Gobierno de Honduras; ni implicará o podrá ser interpretado como la aceptación de la jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del presente Convenio o acuerdos relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA;- La vigencia de este Convenio comprende desde el quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019) al seis (06) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

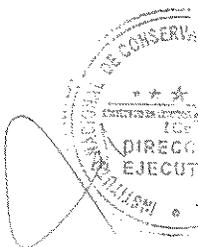
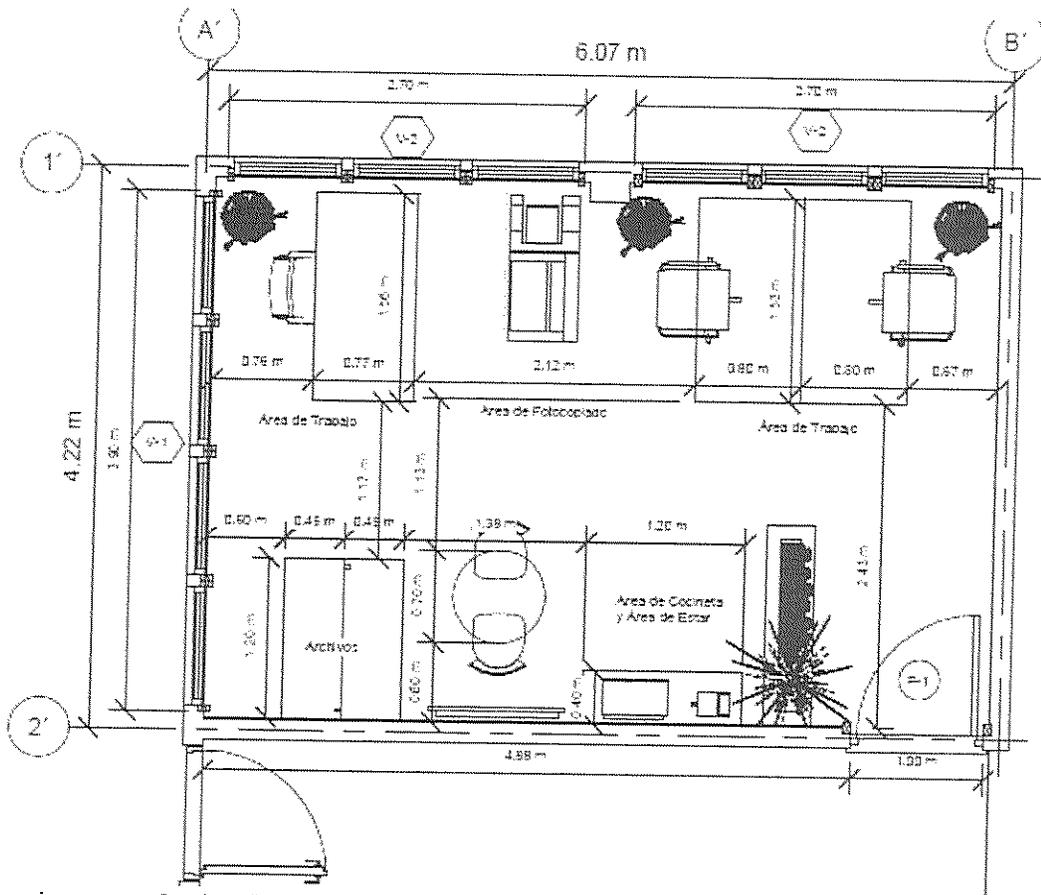
CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES;- Las partes aceptan los términos del presente Convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firmamos el presente CONVENIO, en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince(15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

JUDITH ANNE THIMKE
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

ANEXO I
PLANTA





CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, con Identidad N° 0801-1969-01452, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**, **NOMBRADO MEDIANTE ACUERDO No. 156 - 2018 de fecha 02 de Mayo 2018**, en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, SAG, responsable de la ejecución del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, PDABR, quién en lo sucesivo y para efecto del presente Convenio se denominará “La SAG” y **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, nacionalidad hondureña, Ingeniero Forestal, con Identidad N° 1215-1976-00147, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, y actuando en mi condición de **MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, **NOMBRADO MEDIANTE ACUERDO No. 237-2018 de fecha 26 de Diciembre de 2018**, quién en lo sucesivo y para efecto del presente Convenio se denominará “El ICF”, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, al tenor de las Clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

En fecha 26 de Febrero del año 2013, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2101-2013 entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS para financiar la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA BAJO RIEGO, PDABR de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, aprobado mediante Decreto 66-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 30 de mayo de 2013, con el objetivo de “mejorar el nivel de vida de las familias beneficiarias mediante el incremento de los ingresos, generación de empleo y seguridad alimentaria, fomentando el desarrollo agrícola bajo riego, con enfoque de inclusión social y equidad de género”. Para cumplir este objetivo y bajo la visión de país fueron diseñados los proyectos de riego de Sulaco (1,300 ha), Olomán (2,900 ha), San Sebastián (300 ha), Selguapa (2,755 ha) y Proyectos de Pequeño Riego, (1,221 ha), haciendo un total de 8,476 hectáreas bajo riego. Para proveer la cantidad y calidad necesaria de agua para irrigar las 8,476 hectáreas se elaboraran Planes de Ordenación de los Recursos Naturales para las Subcuencas: Río Tascalapa, Río Siguapa y Río Maralito, para el proyecto Sulaco; Río Cuyamapa y Río Oloman para proyecto Olomán; Río Jupuara para el proyecto San Sebastián y Río Selguapa para el proyecto Selguapa. Mientras tanto, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, (ICF)** según el **Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018**, “El Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado”, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Número 34,000 de fecha 23 de marzo del 2018, **DECRETA: Artículo 4.** Crease el Gabinete Económico el cual coordinará las siguientes instituciones: **numeral 24.** Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el cual actúa con independencia técnica, administrativa y financiera como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, con facultades de desarrollar programas, proyectos, planes y crear unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley (artículo 14, Decreto 98-2007). Algunas de las **funciones** del ICF son: Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad y entre sus **atribuciones** está aprobar o denegar, en base a la normativa, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales para garantizar la conservación, la protección y el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos. La misión del ICF es “garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación,” mientras que su visión es “ser reconocidos a nivel nacional e internacional





como una institución líder y confiable en la administración y manejo sostenible de los ecosistemas, propiciando la participación de la sociedad”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Mancomunar esfuerzos y recursos técnicos y financieros en la ejecución de acciones que contribuyan a garantizar el uso racional y sostenible de los recursos agua, suelo y bosque, mediante la formulación de estrategias de protección y conservación y la creación de instrumentos de manejo, con la participación de otras instituciones, gobiernos locales y organizaciones comunitarias del área de influencia del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR).

Objetivos Específicos:

- 1) Velar por la protección de las subcuencas abastecedoras del agua que serán utilizadas para irrigar las áreas de los proyectos de riego de los municipios de San Sebastián y Selguapa (Valle de Comayagua) en el departamento de Comayagua y los municipios de Sulaco (Valle de Sulaco), Victoria y El Negrito (Valle de Olomán); en el departamento de Yoro.
- 2) Velar por la protección de las diferentes fuentes de agua que se utilizaran en los proyectos de pequeño riego (PPR) en distintas localidades de 11 departamentos del país (Francisco Morazán, Valle, El Paraíso, Comayagua, La Paz, Intibucá, Lempira, Copán, Santa Bárbara, Ocotepeque y Olancho), a fin de asegurar su sostenibilidad.
- 3) Velar por la protección de las áreas protegidas y el respeto a su zonificación y normativa de manejo.
- 4) Garantizar el acompañamiento permanente de El ICF y La SAG en los procesos de elaboración, socialización (giras, talleres) y aprobación de siete (7) Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de la subcuenca Jupuara (municipios de San Sebastián, Lamaní y Lepaterique); subcuenca Selguapa (municipios de Comayagua, Siguatepeque, El Rosario y Santiago de Puringla); subcuenca Cuyamapa y subcuenca Oloman (municipios de El Negrito, Victoria, Morazán y Yoro); subcuenca Tascalapa (municipios de Sulaco y Yorito); subcuenca Sigupa (Sulaco, Yorito y Marale) y la subcuenca Maralito (Sulaco y Marale), a fin de que estos planes se conviertan en instrumentos de verdadero manejo sostenible de los recursos de las subcuencas y de integración social para los habitantes residentes en las áreas de recarga.
- 5) Desarrollar una estrategia de protección y conservación de los recursos agua, bosque y suelo de las áreas productoras de agua en los proyectos de riego y los pequeños proyectos de riego (PPR), que incluya la formación de una estructura organizativa entre todos los actores al nivel requerido y/o la conformación de una plataforma de gestión ambiental con fortalecimiento técnico y financiero.
- 6) Fomentar la integración de instituciones del gobierno central, gobiernos locales y organizaciones comunitarias (patronatos, juntas de agua, juntas de regantes, co-manejadores, etc.), a fin de desarrollar una gestión ambiental congruente con las bondades y necesidades de los ecosistemas en las áreas de influencias del PDABR.
- 7) Promover y fortalecer la gobernabilidad de las estructuras organizativas de los proyectos de riego, a través de la gestión e implementación de políticas públicas, que conlleven a la sostenibilidad de la infraestructura instalada en los proyectos de riego, el uso racional del agua y la protección de los recursos agua, bosque y suelo de la zona de recarga de las subcuencas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SAG:

Los compromisos de la SAG, serán cumplidos y asumidos por el PDABR y sus equipos técnicos de las Unidades Técnicas Locales UTL-Tegucigalpa, UTL-Comayagua y UTL-Yoro, del

PDABR/SAG:

- a) Cumplir los objetivos planteados en el presente Convenio;
- b) Planificar y socializar las actividades que se deben realizar para el desarrollo de los proyectos de riego Sulaco, Olomán, Selguapa y San Sebastián, con respecto al Componente de Gestión Ambiental



Handwritten signature



Handwritten signature





- c) Coordinar la planificación de actividades conjuntas con los equipos técnicos de las Regiones Forestales de Comayagua, Yoro, Francisco Morazán y los Departamentos de Cuencas Hidrográficas y Ambiente; y Áreas Protegidas del ICF, cada uno en su competencia;
- d) Financiar la contratación de una firma consultora para la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales de las Subcuencas.
- e) Prover la logística de alimentación de participantes y facilitadores de los talleres relacionados con los procesos de socialización de los planes de manejo de las subcuencas y los talleres de capacitación relacionados con la protección y aplicación de buenas prácticas agrícolas amigables con el ambiente;
- f) Fomentar y fortalecer los Sistemas de Gestión Ambiental, con tendencia a la mejora continua de los proyectos de riego; y,
- g) Proporcionar la logística necesaria (transporte y gastos de viaje) para que los técnicos del PDABR puedan movilizarse a las distintas actividades programadas bajo el amparo del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL ICF:

Los compromisos del ICF serán cumplidos por las Oficinas Regionales y los Departamentos de Cuencas Hidrográficas y de Áreas Protegidas en lo que respecta a la parte técnica:

- a) Cumplir los objetivos planteados en el presente Convenio;
- b) Coordinar con el personal técnico de las UTL-Yoro, UTL-Comayagua, UTL-Tegucigalpa y el Coordinador de Gestión Ambiental en la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), la planificación y las acciones orientadas a la protección, sostenibilidad y gobernabilidad de los recursos de las subcuencas a proteger;
- c) Incluir en sus planificaciones semanales, mensuales, trimestrales y anuales los indicadores de desarrollo que contribuyan a lograr la buena ejecución, la socialización y la aprobación de los siete Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las subcuencas, a fin de que sean congruentes con la necesidad de manejo de los ecosistemas y la población;
- d) Brindar el acompañamiento necesario para el desarrollo de las actividades de aprobación y socialización de los planes de manejo y gestión de las subcuencas;
- e) Participar en el entrenamiento de actores encargados de la protección de las subcuencas;
- f) Participar en los talleres orientados a la aplicación de buenas prácticas agrícolas amigables con el ambiente;
- g) Fomentar y fortalecer los Sistemas de Gestión Ambiental, con tendencia a la mejora continua de los proyectos de riego;
- h) Fomentar y fortalecer un proceso de “mecanismos de compensación” para la sostenibilidad del manejo del recurso hídrico en las subcuencas; y,
- i) Proporcionar la logística necesaria (transporte y gastos de viaje) para que los técnicos de los departamentos de Cuencas Hidrográficas y Ambiente y, de Áreas Protegidas las diferentes Regiones Forestales puedan movilizarse a las distintas actividades programadas bajo el amparo del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: INSTRUMENTACIÓN.

Tanto La SAG como El ICF, acuerdan realizar, a través de sus respectivos equipos técnicos, el plan de trabajo que se implemente a partir del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**. Dicho plan comprenderá: las actividades que deben realizarse de forma conjunta para la sostenibilidad ambiental de los proyectos de riego Sulaco, Olomán, Comayagua y San Sebastián en beneficio de las comunidades de las regiones beneficiadas, los plazos y calendario de trabajo conjuntos, presupuesto de los gastos para el buen desempeño de sus equipos técnicos, los resultados esperados de las actividades a realizar conjuntamente, las responsabilidades para cada parte y las responsabilidades conjuntas para el buen funcionamiento de los proyectos de riego y la protección de los recursos naturales para la conservación de las zonas de recarga de las subcuencas.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACION Y/O MODIFICACIÓN.

Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado por la vía del adendum y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmada la ampliación o modificación, de acuerdo a la Normativa Legal vigente en el país. Las Adendas que amplíen y/o modifiquen el Convenio, formarán parte del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, su duración será por el término de 2 años, prorrogable de acuerdo a la voluntad de Las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ambas Partes acuerdan que en caso de surgir un conflicto, se resolverá en primera instancia por la vía de la Conciliación; siendo fracasada esta, se procederá a la aplicación de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, **Artículo 10.** "Cuestiones de Competencia". Establece: Las cuestiones de competencia entre dos (2) Secretarías de Estado, serán resueltas por el Consejo de Ministros, con exclusión de los Secretarios de Estado involucrados o lo que proceda conforme a derecho.

CLÁUSULA NOVENA: REVISIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio será revisado al término del primer año de vigencia, por los equipos técnicos de ambas instituciones, levantando una ayuda memoria de los puntos relevantes de la revisión y los acuerdos y resoluciones tomadas para el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

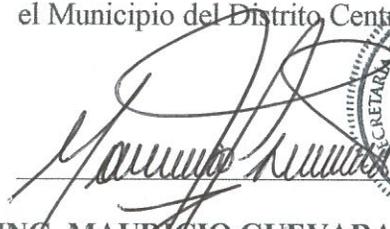
- Mutuo acuerdo de Las Partes,
- Incumplimiento de las cláusulas estipuladas, por cualquiera de Las Partes,
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente probado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

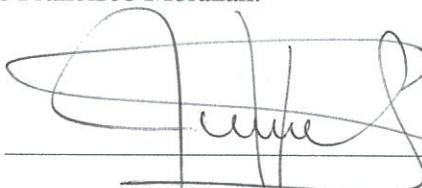
Manifiestan ambas partes que en este Acto se comprometen expresamente que no divulgarán, trasladarán o harán saber a tercera persona ninguna información que pudiese obtener o conocer, como consecuencia del presente convenio, sujetándose en todo caso a las consecuencias legales que de dicha revelación se desprendan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

La SAG y El ICF aceptan los términos del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, se firma el presente Convenio, a los quince días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.



ING. MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería.



ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ P.
Ministro Director del Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre.

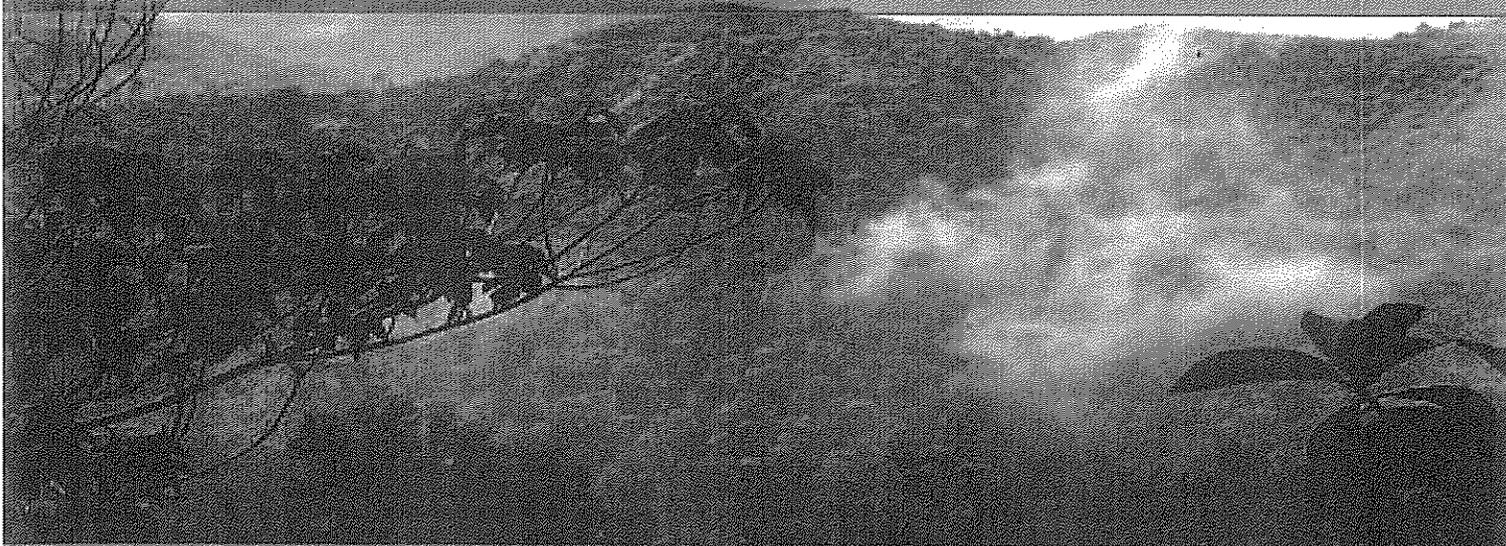


CONVENIO DE COMANEJO

ÁREA PROTEGIDA

REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑAS DE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIAS

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LAS MUNICIPALIDADES DE EL PROGRESO, SANTA RITA Y EL NEGRITO DEPARTAMENTO DE YORO
2019-2024



JULIO 2019



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIAS (RVMQG), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LAS MUNICIPALIDADES DE: EL PROGRESO, SANTA RITA Y EL NEGRITO DEL DEPARTAMENTO DE YORO.

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**"; **ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 1804-1975-01162, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Progreso**, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO**", **MARIO ALEXI CABALLERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°1808-1972-00585, actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de Santa Rita**; quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA**"; **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°1803-1972-00032, actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de El Negrito**; quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO**", todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COMANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIAS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

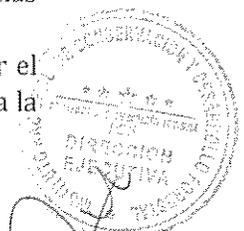
PRIMERA: ANTECEDENTES

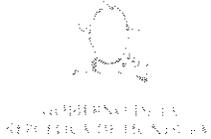
El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La municipalidad es la autoridad territorial, que por sí, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la coordinación entre las partes firmantes para la conservación y manejo sostenible del **REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIAS**, a través del manejo compartido entre el ICF, las **Municipalidades de El Progreso, Santa Rita y El Negrito**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos





naturales, a través de la participación de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y residentes en el área protegida, objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños al área protegida.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en el Refugio de Vida Silvestre Mico Quemado y las Guanchias para evitar las actividades no permitidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área protegida.
- 5) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) y otros entes financieros nacionales e internacionales.
- 6) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 7) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del Refugio de Vida Silvestre Mico Quemado y las Guanchias y sus comanejadores.
- 8) Coordinar el proceso legal y administrativo para el proceso de regularización del área protegida y facilitar el proceso para titular las áreas que correspondan a favor del Estado, así como su inscripción en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI).
- 9) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para las delimitaciones y demarcaciones del área protegida.
- 10) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, entre otras).

MUNICIPALIDADES DE EL PROGRESO, SANTA RITA Y EL NEGRITO

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.



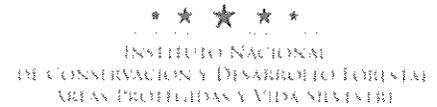
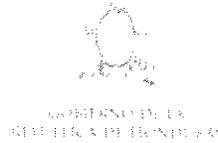


- 2) Co-manejar de forma eficiente el Refugio de Vida Silvestre Mico Quemado y las Guanchias en el área que corresponda a su municipio de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la Municipalidad, debe entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 4) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades manejo y conservación del área protegida.
- 5) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, así como el comité técnico de comanejo.
- 6) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
- 7) Adoptar como política municipal la priorización de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como un mecanismo de incentivo y de reconocimiento a nivel comunitario.
- 8) Promover cabildos abiertos para conocer la situación actual de las comunidades asentadas dentro del área protegida.
- 9) Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida; concertando éstos procesos con el Comité Técnico de Comanejo.
- 10) En lo posible apoyar la gestión para compra de tierras con fines de protección y conservación, para garantizar el agua a las comunidades del municipio (a través de mecanismos de participación comunitario con las Juntas de Agua).
- 11) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 12) Asignar el enlace para ser parte del Comité Técnico de Comanejo del área protegida.
- 13) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Técnico de Comanejo.
- 14) Promover la construcción y ejecución de Mecanismos de Compensación por Servicios Ecosistémicos en su área de jurisdicción.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Asignar un representante de cada institución para la Conformación del Comité Técnico de Comanejo para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, será presidido por el

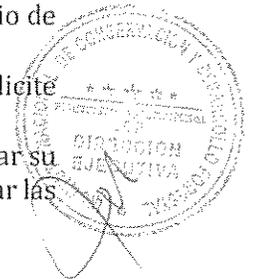


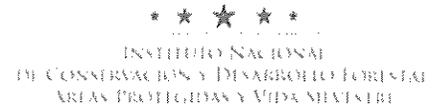
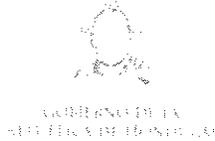
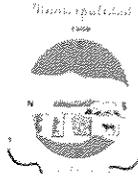
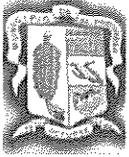


- representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas.
 - 3) Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
 - 4) Considerar el ámbito de acción del Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento.
 - 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
 - 6) Apoyar al fortalecimiento de las organizaciones locales ambientales de la zona.
 - 7) Incorporar los actores locales al comité de Técnico de Gestión del Área protegida.
 - 8) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
 - 9) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, uso público y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
 - 10) Apoyar procesos de negociación de mecanismos de compensación económica por los servicios ecosistémicos generados por el área protegida.
 - 11) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
 - 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios de comunicación, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
 - 13) Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, Instituciones, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
 - 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada mes o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
 - 15) Revisar de forma bianual el convenio y el plan operativo del área protegida para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como sus Enlaces de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo, al Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal Noroccidente, las Municipalidades nombrarán como su enlace al Vice Alcalde (a), al Regidor de Ambiente y al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA). Todos actuarán como enlaces del Manejo del Área Protegida, ante el ICF, ente principal que





coordina el comanejo de esta área protegida. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas, se debe realizar la gestión en conjunto para la aprobación de propuestas de proyectos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

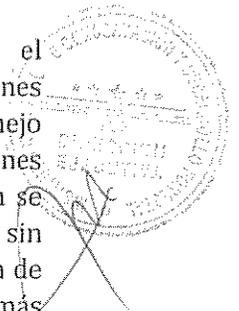
Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

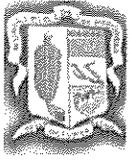
OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Comanejo del Área, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo bianual o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los demás firmantes.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por





finalizado o cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

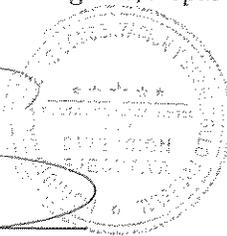
Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio se firma en tres ejemplares originales y entra en vigor al momento de su firma, teniendo y entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado por un período igual si es voluntad de las partes y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones que harán según la normativa del ICF.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad del Progreso, Departamento de Yoro, a los 29 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro Directo, ICF



ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA
Alcalde Municipio de El Progreso, Yoro

MARIO ALEXI CABALLERO HERNÁNDEZ
Alcalde Municipio de Santa Rita, Yoro

DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES
Alcalde Municipio de El Negrito, Yoro

**CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAGUNA DE GUAIMORETO
2019-2024**

SUSCRITO ENTRE:

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA ASOCIACIÓN DE
INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y
SOCIOECONÓMICO (ASIDE)**

JULIO 2019





CONVENIO DE COMANEJO PARA EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAGUNA DE GUAIMORETO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF); MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN Y LA ONGD ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO –ASIDE.

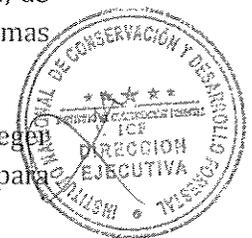
Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de **Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 del 26 de Diciembre del año 2018; quien en adelante se denominará "ICF"; **HECTOR RAUL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, actuando en su condición de **Alcalde del Municipio de Trujillo**; nombrado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria, en fecha del 17 de diciembre del 2017; de la ONG: **FREDY EBERTO GARMENDIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0703-1960-00459, con domicilio en el Progreso Yoro, en su condición de **Presidente** de la Junta Directiva de la Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socio Económico, nombrada mediante Acta de la honorable Junta Directiva de fecha 07 de diciembre del año 2013, contenida en punto del Acta N° 107, de fecha 07 de mayo del año 2014, quien en adelante se denominará "ASIDE", con personería jurídica N°421-93 y reformas a personería jurídica N° 598-2005, RTN N°18049995473760; hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAGUNA DE GUAIMORETO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La municipalidad de Trujillo, son la autoridad territorial, que asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.



Por su parte, ASIDE, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAGUNA DE GUAIMORETO**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, la **Municipalidad de Trujillo** y **ASIDE** que permita, la protección de los ecosistemas marino-costeros existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, residentes en el área protegida objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás disposiciones vigentes en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Dar seguimiento de forma directa a través de la Region Forestal de Atlántida a los procesos de implementación del plan de manejo y planes operativos elaborados de manera conjunta, así como otras herramientas que se elaboren para el manejo del área.
- 5) Aprobar, supervisar y acompañar los planes operativos bianuales que se elaboren de manera conjunta entre las partes firmantes de este convenio, así como las actividades técnicas y administrativas.
- 6) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 7) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 8) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus comanejadores.
- 9) Promover y facilitar asesoramiento técnico en el Monitoreo administrativo, Monitoreo de Integridad Ecológica, actividades de ecoturismo, científicas, educativas, recreativas y otras que se contemplen en el plan de manejo del área.



- 10) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, Fuerza de Tarea Interinstitucional Ambiental, entre otras).
- 11) Apoyar y promover los programas de capacitación para el personal que labora en el área protegida y otros programas relacionados a su administración y manejo incluyendo al personal de ICF y las otras instancias Comanejadoras.
- 12) Brindar apoyo técnico, logístico e infraestructura existente en el área del Refugio de Vida silvestre Laguna de Guaimoreto, para el manejo del área protegida objeto de este convenio.
- 13) Socializar y divulgar la celebración de los convenios de Comanejo a nivel local, regional y nacional, de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, proyectos presentes y futuros en esta área Protegida objeto de este Convenio.
- 14) Apoyar a las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del comanejo.

MUNICIPALIDADES

Considerando que el Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto se encuentra en su totalidad dentro de la jurisdicción del Municipio de Trujillo, en el Departamento de Colón, ha acordado por unanimidad, en el seno de la Corporación Municipal, hacer cumplir las responsabilidades siguientes:

- 1) Apoyar en el cumplimiento y supervisión de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Co-manear de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades manejo y conservación del área protegida.
- 4) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 5) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área en comanejo.
- 6) Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario entre los municipios de influencia, con igualdad de beneficios, considerando aspectos de género, étnicos, transparencia y participación democrática de las organizaciones comunales y municipales.
- 7) Coordinar acciones con los actores directos e indirectos para conservación a perpetuidad del área protegida que corresponde. Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida; concertando éstos procesos con el Comité Técnico de Planificación y Seguimiento.



- 8) Apoyar de manera activa los programas de protección forestal que se planifiquen para el área, previa y de acuerdo a lo que se establezca en el plan de manejo.
- 9) Vigilar fielmente el cumplimiento de las normas técnicas, disposiciones legales y normas de seguridad del área protegida, concertando con el ICF y otras instituciones competentes.
- 10) Participar en la resolución de conflictos que se genere dentro del Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto.
- 11) Fortalecer el ordenamiento territorial en cada una de las zonas del área tomando como referencia el Plan de Manejo que se elabore.
- 12) Presentar semestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 13) Realizar inspecciones técnicas periódicas dentro del área del Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto con jurisdicción en sus municipios a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y la Unidad Técnica Intermunicipal (UTIM), debiendo actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos ambientales o forestales, poniéndolos inmediatamente en conocimiento de las autoridades correspondientes, según la naturaleza de la infracción.
- 14) Promover proyectos de desarrollo comunitario utilizando tecnología amigable con el ambiente.
- 15) Asignar el enlace para ser parte del Comité Técnico de Comanejo del área protegida.
- 16) Disponer de una estructura técnica y administrativa funcional para el control, manejo y administración del área protegida, dentro de su jurisdicción.
- 17) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Equipo Técnico de Comanejo.
- 18) Presentar a las partes firmantes el informe bianual de resultados correspondiente al bienio ejecutado, esto para que se elabore el informe bianual de resultados del área protegida y se presenta al ICF para su aprobación entre los meses de Enero y Febrero del año que corresponde.
- 19) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las Municipalidades, deben entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el comanejo y la administración del área.

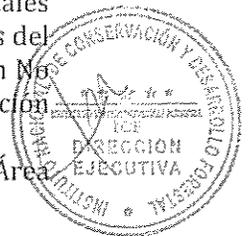
ASIDE

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las ONGD Comanejadora, deberá entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.





- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo de la institución en el enfoque de actividades en el área, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Bianual del área protegida, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 5) Presentar a las partes firmantes el informe bianual de los resultados de la ejecución del bienio, para que se elabore en forma conjunta el informe correspondiente de los resultados del Área Protegida y se presente al ICF para su aprobación entre los meses de enero y febrero de cada bienio.
- 6) Apoyar el fortalecimiento de los Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre del área protegida **Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto**.
- 7) Mantener informado a las comunidades y organizaciones locales que la integran sobre el proceso de manejo del área protegida.
- 8) Gestionar la ejecución del programa de investigación y demás planes específicos planteados en el plan de manejo del área protegida.
- 9) Presentar mensual y trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 10) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Interinstitucional para el Ambiente y las Áreas Protegidas de Trujillo y Santa Fe.
- 11) Involucrar a los demás firmantes en la elaboración de propuestas de proyectos para el manejo del área protegida.
- 12) Disponer de una estructura técnica y administrativa funcional para el control, manejo y administración del área protegida, dentro de su jurisdicción
- 13) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, la organización no gubernamental solicitante no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización como ser: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha aperturado un Expediente conteniendo los mismos; los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH. En caso que en el expediente existente en el ICF, asignado a la Organización No Gubernamental, le faltase algún documento requerido por éste, la ONG está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del presente convenio.
- 14) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.



RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se nombrarán oficialmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas.
- 3) Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 4) Considerar el ámbito de acción del **Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que el mismo no esté creado.
- 5) Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en Comanejo.
- 6) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 7) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 8) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, uso público y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 9) Realizar actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación de forma conjunta, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, hacer los ajustes necesarios de acuerdo al resultado de la supervisión. Las mismas serán planificadas en el Plan Operativo BIANUAL.
- 10) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 11) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su **diseminación masiva** por los medios de comunicación, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 12) Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, Instituciones, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 13) Celebrar reuniones entre las partes convocadas por el ICF cada mes o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.





- 14) Revisar de forma bianual el cumplimiento de convenio y el plan operativo del área protegida para verificar la efectividad su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
- 15) Elaborar e implementar el plan de manejo y planes operativos en el área protegida.
- 16) Crear la normativa de uso de los recursos naturales del área protegida.
- 17) Dictaminar de manera conjunto las solicitudes de autorización de construcciones o instalaciones de infraestructura de beneficio social o para suplir necesidades en el área del Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto, de conformidad con los programas y normas técnicas aplicables según el plan de manejo, así como asegurar el cumplimiento de estudios de impacto ambiental cuando según la normativa vigente sea requerido.
- 18) Participar activamente en las jornadas de trabajo que sean coordinadas por otras organizaciones, proyectos, instituciones o estructuras locales, que tengan como finalidad la promoción del manejo desarrollo sostenible del área protegida.
- 19) Evaluar bianualmente considerando como información clave los resultados de la evaluación del sistema de Monitoreo de Efectividad de Manejo, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio.
- 20) Presentar los resultados de la evaluación al bienio ejecutado al Departamento de Áreas Protegidas dentro de los meses de enero y febrero de cada bienio, donde se constatará la efectividad del manejo del área.
- 21) Participar en la selección y contratación de personal tanto técnico como administrativo que se designe por cualquiera de las instancias para el manejo del área.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio se nombrara dos (2) representantes 1- propietario y 1- suplente; por su parte el ICF nombra como sus enlaces de manera formal ante el Equipo Técnico de Planificación y Seguimiento, al Técnico responsable del componente de Áreas Protegidas de la Oficina Local de Tocoa como propietario y como suplente a la coordinación del Departamento de Vida Silvestre Regional, pertenecientes a la Región Forestal de Atlántida.

La **Municipalidad de Trujillo y ONGD-ASIDE** nombrara su enlace 1- propietario y 1- suplente, mediante notificación formal.

Todos actuarán como enlaces de manejo para el Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto, ante el ICF, ente principal que coordina el comanejo de esta área protegida. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.



QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas, se debe realizar la gestión en conjunto para la aprobación de propuestas de proyectos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de



Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

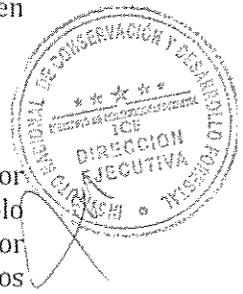
De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento del Equipo Técnico de Planificación y Seguimiento, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo bianual o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los demás firmantes.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado o cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática.

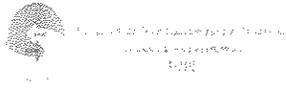
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres ejemplares originales, en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, a los 29 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro/Director ICF

Héctor Raúl Mendoza
Alcalde Municipal de Trujillo

Fredy Eberto Garmendia
Presidente de la Junta Directiva de ASIDE



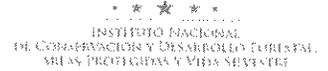
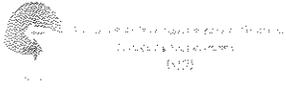
**CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL
PARQUE NACIONAL CAPIRO Y CALENTURA
2019-2024**

SUSCRITO ENTRE:

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS
MUNICIPALIDADES DE TRUJILLO Y SANTA FE Y LA ASOCIACIÓN
DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y
SOCIOECONÓMICO (ASIDE)**

Julio 2019





Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 del 26 de Diciembre del año 2018; quien en adelante se denominará "ICF"; **HECTOR RAUL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, actuando en su condición de **Alcalde del Municipio de Trujillo**; nombrado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria, en fecha 17 de Diciembre del 2017; **ISIDRO NOEL RUIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 0501-1968-04551, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Santa Fe**; nombrado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria, en fecha 17 de Diciembre del 2017; de la ONG: **FREDY EBERTO GARMENDIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0703-1960-00459, con domicilio en el Progreso Yoro, en su condición de **Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socio Económico**, nombrada mediante Acta de la honorable Junta Directiva de fecha 07 de diciembre del año 2013, contenida en punto del Acta N° 107, de fecha 07 de mayo del año 2014, quien en adelante se denominará **ASIDE**, con personería jurídica N°421-93 y reformas a personería jurídica N° 598-2005, RTN N°18049995473760; quien en adelante se denominara "**ASIDE**", hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CAPIRO Y CALENTURA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

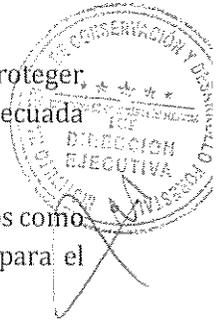
PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

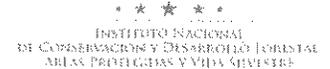
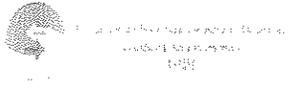
Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades de Trujillo y Santa Fe, son la autoridad territorial, que asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, ASIDE, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente para el Parque Nacional Capiro y Calentura.



SEGUNDA: FINALIDAD



Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CAPIRO Y CALENTURA**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las **Municipalidades de Trujillo y Santa Fe, en el departamento de Colón, y ASIDE**, para conservar los recursos naturales y la biodiversidad en los diferentes ecosistemas incorporando medidas de regulación de las actividades productivas, turísticas, regulaciones hídricas de manera compatible con los objetivos de conservación y desarrollo de infraestructura social básica y los objetivos específico”.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás disposiciones vigentes en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Dar seguimiento de forma directa a través de la Region Forestal de Atlántida a los procesos de implementación del plan de manejo y planes operativos elaborados de manera conjunta, así como otras herramientas que se elaboren para el manejo del área.
- 5) Aprobar, supervisar y acompañar los planes operativos bianuales que se elaboren de manera conjunta entre las partes firmantes de este convenio, así como las actividades técnicas y administrativas.
- 6) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 7) Ser participe activo y asesor en el fortalecimiento de las instituciones, organizaciones Comanejadora.
- 8) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus comanejadores.
- 9) Promover y facilitar asesoramiento técnico en el Monitoreo administrativo, Monitoreo de Integridad Ecológica, actividades de ecoturismo, científicas, educativas, recreativas y otras que se contemplen en el plan de manejo del área.
- 10) Realizar inspecciones en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, Fuerza de Tarea Interinstitucional Ambienta, entre otras).
- 11) Apoyar y promover los programas de capacitación para el personal que labora en el área protegida y otros programas relacionados a su administración y manejo incluyendo al personal de ICF y las otras instancias Comanejadoras.
- 12) Brindar apoyo técnico, logístico e infraestructura existente en el área del Parque Nacional Capiro y Calentura, para el manejo del área protegida objeto de este convenio.
- 13) Socializar y divulgar la celebración de los convenios de Comanejo a nivel local, regional y nacional, de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, proyectos presentes y futuros en esta área Protegida objeto de este Convenio.
- 14) Gestionar cooperación nacional e internacional para el mantenimiento del Área Protegida y de la vida silvestre, así como la participación ciudadana en la protección de la misma.



MUNICIPALIDADES

Considerando que las Municipalidades de Trujillo y Santa Fe están ubicadas en el Departamento de Colón, con influencia en el Área Protegida Parque Nacional Capiro y Calentura, quienes son parte en este Convenio de Comanejo, han acordado por unanimidad, en el seno de sus respectivas Corporaciones Municipales, hacer cumplir las obligaciones adquiridas en el presente Convenio de Comanejo, las cuales son las siguientes:

- 1) Asegurar que los proyectos y/o actividades que se desarrollen en el área protegida, sean acordes a los establecido en la legislación y normativas vigentes.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 3) Co-manejar de forma eficiente el área protegida, en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 4) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las Municipalidades, deben entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el comanejo y la administración del área.
- 5) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades manejo y conservación del área protegida.
- 6) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 7) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área en comanejo.
- 8) Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario entre los municipios de influencia, con igualdad de beneficios, considerando aspectos de género, étnicos, transparencia y participación democrática de las organizaciones comunales y municipales.
- 9) Coordinar acciones con los actores directos e indirectos para conservación a perpetuidad del área protegida que corresponde.
- 10) Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida; concertando éstos procesos con el Comité Técnico de Planificación y Seguimiento.
- 11) Apoyar de manera activa los programas de protección forestal que se planifiquen para el área, previa y de acuerdo a lo que se establezca en el plan de manejo.
- 12) Vigilar fielmente el cumplimiento de las normas técnicas, disposiciones legales y normas de seguridad del área protegida, concertando con el ICF y otras instituciones competentes.
- 13) Participar en la resolución de conflictos que se genere dentro del Refugio de Vida Silvestre Laguna De Guaimoreto y dentro del Parque Nacional Capiro y calentura.
- 14) Fortalecer el ordenamiento territorial en cada una de las zonas del área tomando como referencia el Plan de Manejo que se elabore.
- 15) Presentar semestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 16) Realizar inspecciones técnicas periódicas dentro del área del Parque Nacional Capiro y Calentura con jurisdicción en sus municipios a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y la Unidad Técnica Intermunicipal (UTIM), debiendo actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos ambientales o



forestales, poniéndolos inmediatamente en conocimiento de las autoridades correspondientes, según la naturaleza de la infracción.

- 17) Promover proyectos de desarrollo comunitario utilizando tecnología amigable con el ambiente.
- 18) Asignar el enlace para ser parte del Comité Técnico de Comanejo del área protegida.
- 19) Disponer de una estructura técnica y administrativa funcional para el control, manejo y administración del área protegida, dentro de su jurisdicción.
- 20) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Equipo Técnico de Comanejo.
- 21) Presentar a las partes firmantes el informe bianual de resultados correspondiente al bienio ejecutado, esto para que se elabore el informe bianual de resultados del área protegida y se presenta al ICF para su aprobación entre los meses de Enero y Febrero del año que corresponde.

ONG: ASIDE

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Disponer de una estructura técnica y administrativa funcional para el control, manejo y administración del área protegida
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las ONGD Comanejadora, deberá entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 4) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 5) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo de la institución en el enfoque de actividades en el área, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Bianual del área protegida, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 6) Presentar a las partes firmantes el informe bianual de los resultados de la ejecución del bienio, para que se elabore en forma conjunta el informe correspondiente de los resultados del Área Protegida y se presente al ICF para su aprobación entre los meses de enero y febrero de cada bienio.
- 7) Apoyar el fortalecimiento de los Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre del área protegida **Parque Nacional Capiro y Calentura**.
- 8) Mantener informado a las comunidades y organizaciones locales que la integran sobre el proceso de manejo del área protegida.
- 9) Gestionar la ejecución del programa de investigación y demás planes específicos planteados en el plan de manejo del área protegida.
- 10) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 11) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Interinstitucional para el Ambiente y las Áreas Protegidas de Trujillo y Santa Fe.
- 12) Involucrar a los demás firmantes en la elaboración de propuestas de proyectos para el manejo del área protegida.
- 13) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, la organización no gubernamental solicitante no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos

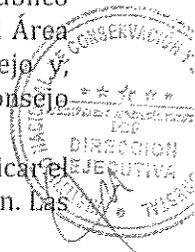


legales que amparan a la organización como ser: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha aperturado un Expediente conteniendo los mismos; los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH. En caso que en el expediente existente en el ICF, asignado a la Organización No Gubernamental, le faltase algún documento requerido por éste, la ONG está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del presente convenio.

- 14) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Equipo Interinstitucional para el ambiente y las Áreas Protegidas** del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Planificación y Seguimiento, será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas.
- 3) Las propuestas de proyectos a desarrollar dentro del área protegida, describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 4) Considerar el ámbito de acción del **Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que el mismo no esté creado.
- 5) Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en Comanejo.
- 6) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 7) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 8) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, uso público y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 9) Realizar actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación de forma conjunta, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, hacer los ajustes necesarios de acuerdo al resultado de la supervisión. Las mismas serán planificadas en el Plan Operativo BIANUAL.
- 10) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.



- 11) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios de comunicación, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 12) Suscribir **Convenios Específicos** con Instituciones, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 13) Celebrar reuniones entre las partes convocadas por el ICF cada mes o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 14) Revisar de forma bianual el cumplimiento de convenio y el plan operativo del área protegida para verificar la efectividad su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
- 15) Elaborar e implementar el plan de manejo y planes operativos en el área protegida.
- 16) Crear la normativa de uso de los recursos naturales del área protegida.
- 17) Dictaminar de manera conjunto las solicitudes de autorización de construcciones o instalaciones de infraestructura de beneficio social o para suplir necesidades en el área del Parque Nacional Capiro y Calentura, de conformidad con los programas y normas técnicas aplicables según el plan de manejo, así como asegurar el cumplimiento de estudios de impacto ambiental cuando según la normativa vigente sea requerido.
- 18) Participar activamente en las jornadas de trabajo que sean coordinadas por otras organizaciones, proyectos, instituciones o estructuras locales, que tengan como finalidad la promoción del manejo desarrollo sostenible del área protegida.
- 19) Evaluar bianualmente considerando como información clave los resultados de la evaluación del sistema de Monitoreo de Efectividad de Manejo, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio.
- 20) Presentar los resultados de la evaluación al bienio ejecutado al Departamento de Áreas Protegidas dentro de los meses de enero y febrero de cada bienio, donde se constatará la efectividad del manejo del área.
- 21) Participar en la selección y contratación de personal tanto técnico como administrativo que se designe por cualquiera de las instancias para el manejo del área.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio se nombrara dos (2) representantes 1- propietario y 1- suplente; por su parte el ICF nombra como sus enlaces de manera formal ante el Comité Técnico de Gestión, al coordinador de Áreas Protegidas de la Oficina Local de Tocoa como propietario y como suplente a la coordinación del Departamento de Vida Silvestre de la Región Forestal de Atlántida.

Las **Municipalidades de Trujillo y Santa Fe y ASIDE**, nombraran sus enlaces 1- propietario y 1- suplente, mediante notificación formal.

Todos actuarán como enlaces de manejo para el Parque Nacional Capiro y Calentura, ante el ICF, ente principal que coordina el comanejo de esta área protegida. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas, se debe realizar la gestión en conjunto para la aprobación de propuestas de proyectos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

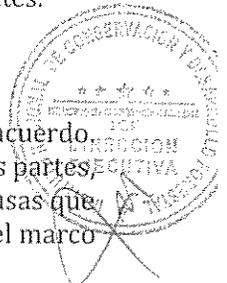
De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento del Equipo Técnico de Planificación y Seguimiento, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo bianual o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los demás firmantes.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado o cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





Municipalidad de Santa Fe
DEPARTAMENTO DE COLOMBIA



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO
ARTES PROTEGIDAS Y VIDAS SILVESTRES

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, a los 29 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro/Director ICF

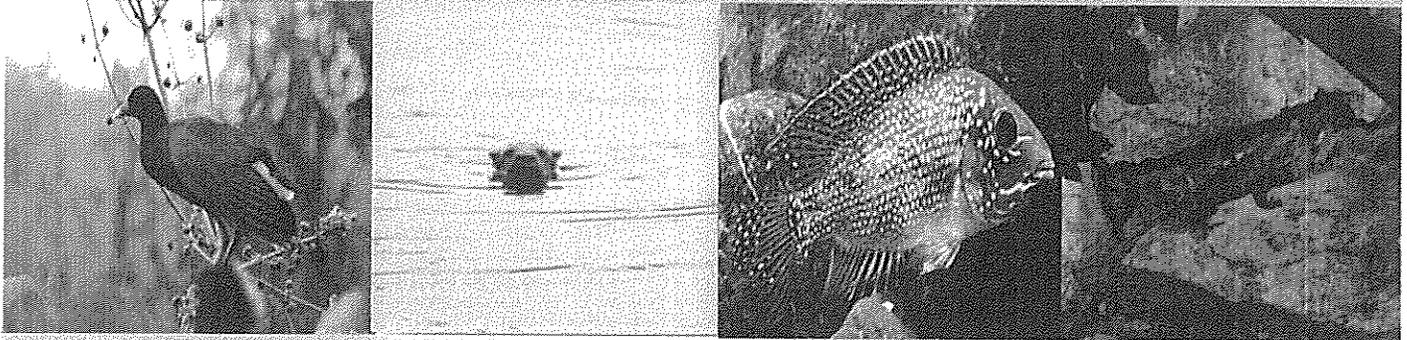
Héctor Raúl Mendoza
Alcalde Municipal de Trujillo

Isidro Noel Rufz
Alcalde Municipal de Santa Fe

Fredy Eberto Garmendia
Presidente de la Junta Directiva de ASIDE



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



**CONVENIO PARA EL COMANEJO
ÁREA DE USO MÚLTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA
2019-2024**

**SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**

**JULIO 2019
REGIÓN FORESTAL NOROCCIDENTE**





CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL ÁREA DE USO MÚLTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**", y el señor **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, hondureño, ingeniero agrónomo, con tarjeta de identidad No. 0506-1984-02284, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Choloma**; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA ÁREA DE USO MÚLTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

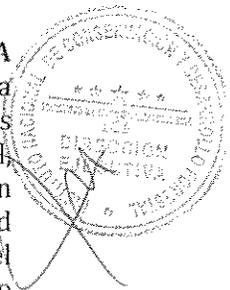
El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La municipalidad es la autoridad territorial, que, por sí, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

El área Protegida de Laguna Ticamaya fue creada bajo la categoría de manejo de Área de Uso Múltiple mediante Decreto Legislativo N°169-99. Cuenta con un área de 442.66 hectáreas.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA DE USO MÚLTIPLE LAGUNA TICAMAYA**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el **ICF** y la **Municipalidad de Choloma**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de la participación de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y residentes en el área protegida, objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.





TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

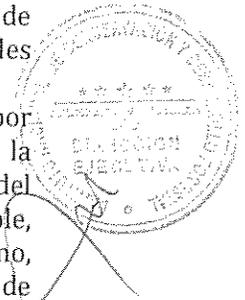
Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del comanejo.
- 5) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus comanejadores.
- 6) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante el FAPVS, el Fondo de Reforestación y otros entes financieros nacionales e internacionales.
- 7) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para las delimitaciones, demarcaciones del área protegida.
- 8) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, entre otras).

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Co-manear de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la Municipalidad conservará el dominio y posesión de las mejoras constituidas dentro del área protegida denominada Laguna Ticamaya como patrimonio municipal inalienable, con el ánimo de continuar ejerciendo atribuciones en pro del medio ambiente, turismo, cultura y recreación, de conformidad con el Artículo 13 Numerales 7 y 12 de la Ley de Municipalidades. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manear y la administración del área protegida.
- 4) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Turismo, Arte y Cultura, el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que





- cuenta con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades manejo y conservación del área protegida.
- 5) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
 - 6) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
 - 7) Adoptar como política municipal la priorización de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como un mecanismo de incentivo y de reconocimiento a nivel comunitario.
 - 8) Promover cabildos abiertos para conocer la situación actual de las comunidades asentadas dentro del área protegida.
 - 9) Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la elaboración y ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida; concertando éstos procesos con el Comité Técnico de Comanejo.
 - 10) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
 - 11) Asignar el enlace y miembros por parte de la municipalidad de Choloma, que conformaran parte del Comité Técnico de Comanejo del área protegida.
 - 12) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Técnico de Comanejo.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo**, el cual estará integrado por los comanejadores firmantes, en este caso el **ICF y la Municipalidad de Choloma**; quienes reactivaran la coordinación para integrar a otras instancias organizativas locales e instituciones afines al manejo del área protegida.

A través de este Comité Técnico de Comanejo se elaborará la planificación y seguimiento del presente Convenio y la gestión para elaborar e implementar el respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Comanejo, así mismo elaborarán y presentarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, será presidido por el representante de ICF y el alcalde municipal de Choloma o su representante, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.

- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas
- 3) Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 4) Considerar el ámbito de acción del **Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que el mismo no esté creado.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.





- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 7) **Elaborar planes específicos** para, protección forestal, educación ambiental, uso público y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 8) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 9) **Compartir toda la información** que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios de comunicación, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 10) Suscribir **Convenios Específicos** con Instituciones, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 11) **Celebrar reuniones “interpartes”** cada mes o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 12) **Revisar de forma bianual el convenio y el plan operativo del área protegida** para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
- 13) Elaborar y presentar trimestralmente al ICF y MUNICIPALIDAD de CHOLOMA los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como sus Enlaces de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo, al Coordinador(a) de Áreas Protegidas, de la Región Forestal Noroccidente y La Municipalidad de Choloma nombra como su Enlace al Vice Alcalde (a), al Regidor de Ambiente, Jefe del Departamento de Justicia, el Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA) y directora del departamento de Turismo, Arte y Cultural. El ICF, ente principal que coordina el comanejo de esta área protegida. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas, se debe realizar la gestión en conjunto para la aprobación de propuestas de proyectos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.





SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Comanejo del Área, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo bianual o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los demás firmantes.

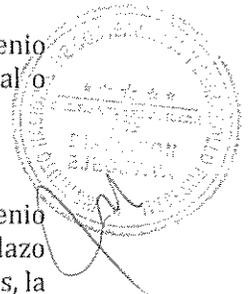
NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado o cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.





INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
MÁS PROTECCIÓN Y ÁRBOLES VIVOS

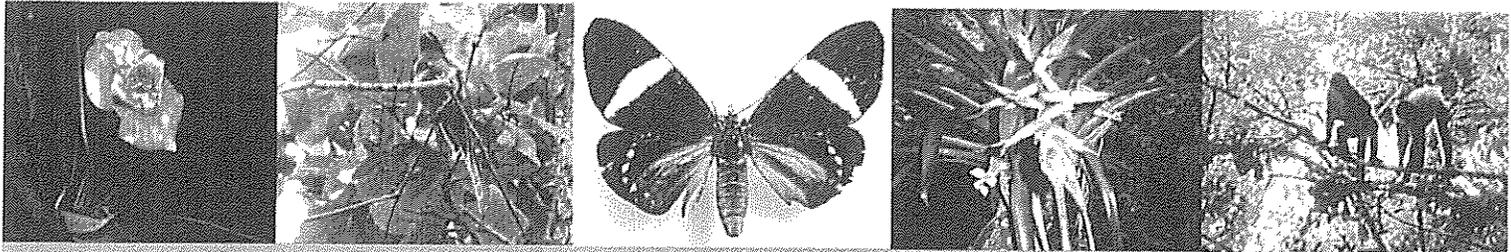
UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos originales, en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 29 días de Julio de del año dos mil diecinueve.

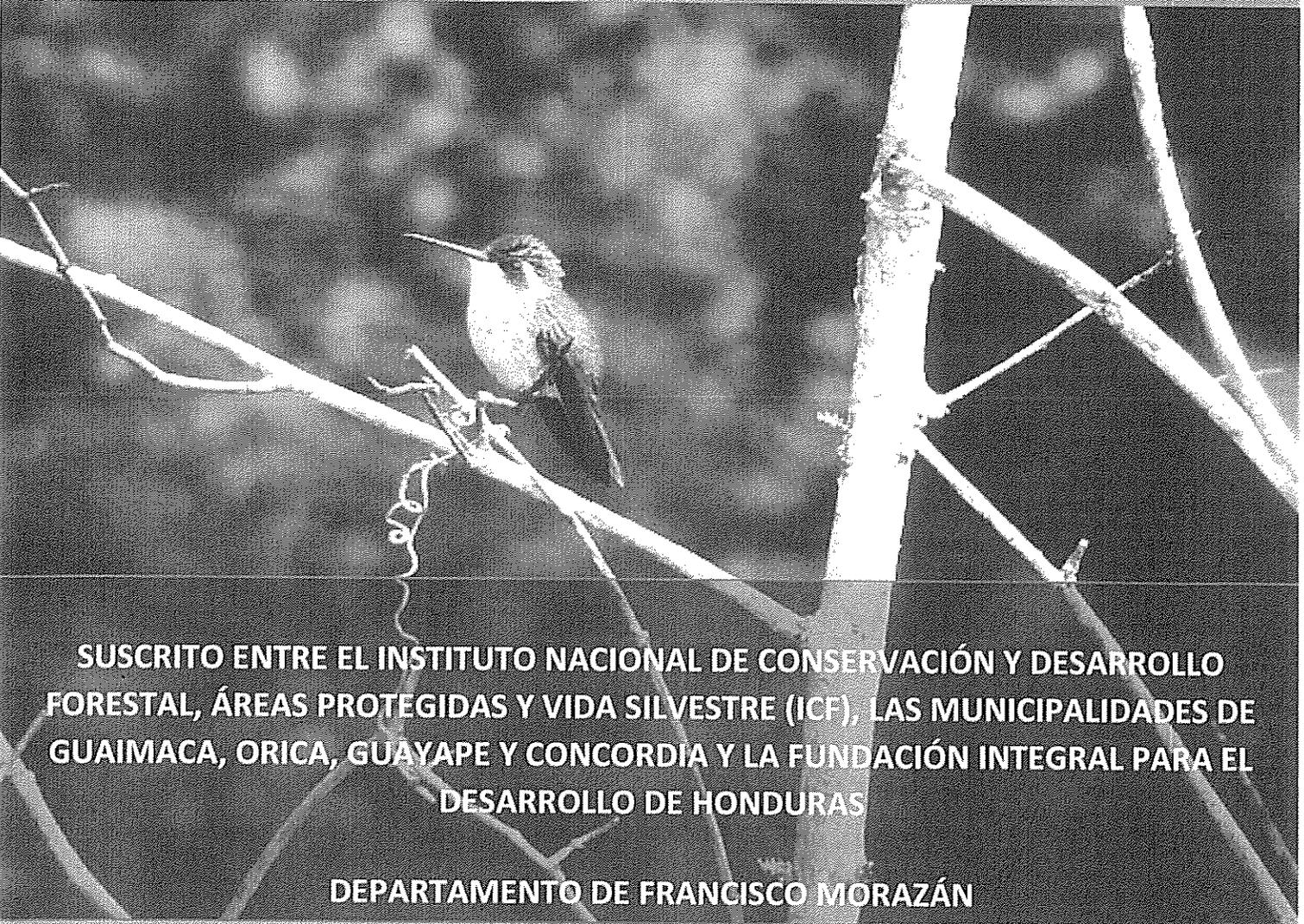
MARIO ANTONIO MARTÍNEZ-PADILLA
Ministro Director del ICF

LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT
Alcalde Municipio de Choloma



CONVENIO DE COMANEJO

**ÁREA PROTEGIDA
RESERVA BIOLÓGICA MISOCO**



SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE GUAIMACA, ORICA, GUAYAPE Y CONCORDIA Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DE LA RESERVA BIOLÓGICA MISOCO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, ORICA, CONCORDIA, GUAYAPE Y FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FIPADEH).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará "ICF", **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, hondureño, con identidad N0. 1501-1971-01133, con domicilio en Guaimaca, actuando en condición de "Alcalde del Municipio de Guaimaca" quien en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA"; **CELEO FILANDER FERRARA FLORES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N0. 0814-1965-00083, con domicilio en Orica, actuando en condición de "Alcalde del Municipio de Orica" quien en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD DE ORICA"; **MARCIO ADALID SUAZO BANEGAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N0. 1504-1966-00138 con domicilio en Concordia, actuando en condición de "Alcalde del Municipio de Concordia" quien en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA," **MELVIN RODRIGUEZ FLORES** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N0. 1511-1975-00096 con domicilio en Guayape, actuando en condición de "Alcalde del Municipio de Guayape" quien en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE" y **LENARTH RENERY FERRARI VALLADARES** mayor de edad, hondureño, licenciado con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, con tarjeta de identidad N0.1504-1974-00065, en su condición de **Presidente de la Junta Directiva de Fundación Integral Para Desarrollo de Honduras**, con Registro Tributario Nacional RTN: 08019007094110, quien en adelante se denominará "FIPADEH", hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA RESERVA BIOLÓGICA MISOCO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo



a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades de Concordia, Guayape, Orica y Guaimaca, son la autoridad territorial, que por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, FIPADEH, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el **ÁREA PROTEGIDA: Reserva Biológica Misoco**.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **área protegida Reserva Biológica Misoco**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la **Municipalidad de Guaimaca, Concordia, Guayape, Orica y FIPADEH**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y pueblos indígenas residentes en el área protegida objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.



- 4) Apoyar y dictaminar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del comanejo.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 6) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus comanejadores.
- 7) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) y otros entes financieros nacionales e internacionales.
- 8) Coordinar el proceso legal y administrativo para el proceso de regularización del área protegida y facilitar el proceso para titular las áreas que correspondan a favor del Estado, así como su inscripción en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI).
- 9) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para las delimitaciones y demarcaciones del área protegida.
- 10) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, entre otras).

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, CONCORDIA, GUAYAPE, ORICA

- 1) Co-manejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 2) Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 3) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 4) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.

FIPADEH:

- 1) Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula



Novena, así como los bienes que se adquirieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.

- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

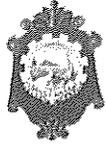
- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás co-manejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.



- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 7) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
- 11) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 13) Suscribir **Convenios Específicos** con las comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Jefe de la Oficina Local de Guaimaca o quien este designe, de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo. La Municipalidad nombra como su Enlace al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente y de FIPADEH actuará como Enlace **LENARTH RENIERY FERRARI VALLADAREZ**. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.



QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del área protegida, del año o período siguiente. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas del SINAPH y de los informes que presenten los Co-manejadores.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a)



incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio se firma en seis ejemplares originales y entra en vigor al momento de su firma, teniendo y entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado por un periodo igual si es voluntad de las partes y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones que harán según la normativa del ICF.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Co-Manejo, en seis ejemplares originales, firmado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 7 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Ministro/Director ICF

HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA
Alcalde Municipal de Guaimaca

CELEO FILANDER FERRARA FLORES
Alcalde Municipal de Orica

MARCIO ADALID SUAZO BANEGAS
Alcalde Municipal de Concordia

MELVIN RODRIGUEZ FLORES
Alcalde Municipal de Guayape

LENARTH RENIERY FERRARI
VALLADAREZ
Presidente de la Junta Directiva FIPADEH